
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

BENJAMÍN CARRASCO SÁNCHEZ Y/O BENJAMÍN CARRASCOS SÁNCHEZ

En el juicio de amparo 3123/2014-V, promovido por **EXCLUSIVAS BENET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a Cinco de Febrero de Dos Mil Quince.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 406979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 primero de abril del año 2015 dos mil quince**, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **IMPULSADORA DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS y LETICIA VACA CARDENAS**, expediente 2376/2011, el siguiente bien inmueble:

Predio rustico denominado "EL LIMONOSO", ubicado en el Municipio de la Huerta, Jalisco, con una superficie de 111-33-66.99 hectáreas. Siendo el avalúo para el presente remate la cantidad de **5'566,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, así como en los sitios de costumbre y estrados del Juzgado que corresponda en el municipio de la Huerta, Jalisco.

Zapopan, Jalisco a 04 cuatro de marzo del año 2015 dos mil quince

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata
Rúbrica.

(R.- 407928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Tercero interesada: Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1029/2014-III, promovido por **Beatriz Enriqueta Margarita Federica Saborit García Peña y Beatriz Jiménez Saborit**, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; se señaló como tercera interesada a **Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable** en auto de cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ordena su **emplazamiento** al juicio de amparo 1029/2014-III, por medio de **edictos**, publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., 12 de febrero de 2015
 Secretario de Juzgado
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
 Rúbrica.

(R.- 406962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

MARÍA GUADALUPE ARELLANO ARGUEYO.

En el juicio de amparo 1213/2014, promovido por Rosa Enciso Plascencia, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, consistente en la desposesión que en su contra se pretende ejecutar respecto del inmueble ubicado en República 1676, Colonia Las Huertas, en Guadalajara, Jalisco, no obstante ser tercera extraña al juicio 250/1989, y tener su posesión material en calidad de propietaria respecto del cincuenta por ciento, al haberlo adquirido bajo la sociedad legal; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil quince

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintitrés de enero de dos mil quince.
 El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.
 Rúbrica.

(R.- 406965)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Terceros interesados

Juventina Soto López y Jesús David Peña Cruz, quienes representan los intereses de Alfonso Peña Soto (occiso), Guillermo Alejandro Villanueva Valle y Rubén Villanueva Platas (occiso).

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 17/2014, promovido por 1.- **Valentín Albañil Mendoza**, 2.- **Orlando Saucedo Rodríguez**, 3.- **Jesús Antonio Méndez Cruz**, 4.- **Víctor Alfonso Jiménez Peña**, 5.- **Vicente Antonio Porras Cisneros**, 6.- **Jesús Ruperto Cantúa Badilla** y 7.- **Javier Méndez Suárez o Santos Sosa Sosa**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en Toluca Estado de México y del Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados **Juventina Soto López y Jesús David Peña Cruz, quienes representan los intereses de Alfonso Peña Soto (occiso), Guillermo Alejandro Villanueva Valle y Rubén Villanueva Platas (occiso)**, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por

medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del trece de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal.
Blanca Isabel González Medrano.
Rúbrica.

(R.- 406810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Jorge Armando Vázquez Valle** como tercero interesado en el juicio de amparo **86/2015**, promovido por **Raúl Tapia Martínez**, contra actos del Juez Penal Municipal y Comandantes de la Primera y Segunda Comandancia de la Policía Ministerial, todos de Tehuacán, Puebla, mismos que se hacen consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra dentro de los autos del proceso 422/2014 del índice del Juzgado Penal Municipal de Tehuacán, Puebla, y la ejecución material de dicha orden; y en razón de que en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de febrero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 406973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTO.

YESENIA AMAIRANI MÉNDEZ SORIANO.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo 1314/2014-VI-11, promovido por Magdalena Tepalcingo Cavildo, Columba Victoria Tepalcingo Cabildo, Nadia Tepalcingo Cavildo, Isauro Bolaños Cuello y Rafael Cruz Escobar, contra actos del Juez de lo Penal de Acatlán de Osorio, Puebla, Procurador General de Justicia y Director General de la Policía Ministerial, ambos del estado de Puebla, consistente en la orden de aprehensión, arresto, detención, presentación y comparecencia, y su ejecución.

Y se ordenó llamarla a juicio en carácter de tercera interesada, a fin de que comparezca a audiencia constitucional fijada para las once horas con veinte minutos del dieciocho de febrero de dos mil quince, y se apersona a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no apersonarse ulteriores notificaciones practican por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a cuatro de febrero de dos mil quince, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Lic. Graciela Mauro Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 406987)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesada: Isabel Cristina López Barreto.

En los autos del juicio de amparo **885/2014-III-B**, promovido por Demetrio Miguel Castillo Coronel, apoderado legal de la quejosa **Comisión Federal de Electricidad**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y, que cuenta con término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F. a 3 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 406991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **845/2014**, promovido por Jorge Alonso Junco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Edilia Rodríguez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de junio de dos mil catorce, dictada en el toca penal **139/2014-I**, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 407394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 632/2014, promovido por Artemio Olvera Baza, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 338/2005-8. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Esther Miranda Díaz, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en el diario oficial de la federación; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca a este Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones,

apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2°.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Morelos 06 de febrero de 2015
 Secretario de Acuerdos del Cuarto
 Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Víctor Manuel García Bonilla.
 Rúbrica.

(R.- 406975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **669/2013**, promovido por GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Yesenia Cruz Francisco, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de mayo de dos mil trece**, dictada en el toca penal **603/2007**; se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
 Rúbrica.

(R.- 407399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
 Actuaciones
 EDICTO

JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ CABALLERO y ADRIANA GARCÍA MALDONADO, albacea de la sucesión a bienes de DOLORES MALDONADO SALAZAR DE GARCÍA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 473/2014, promovido por ADÁN ELIZONDO ELIZONDO, contra la resolución de diez de junio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de la Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 68/2014, y su ejecución respecto de otra autoridad, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de enero de dos mil quince, se ordeno emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "el Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de enero de 2015.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
 Rúbrica.

(R.- 407452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTOS

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1892/2014. Quejoso: DIANA KYSTAL ACEVEDO RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DEFENSORA PÚBLICA DE FERNANDO LUNA JUÁREZ, RODOLFO MORALES FELICIANO, ISAÍAS ANDRÉS RODRÍGUEZ FLORES Y FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PÉREZ. Autoridad Responsable: Juez Segundo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de formal prisión de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictada en el proceso 237/2012 del índice del Juzgado segundo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla; emplácese mediante edictos al tercero interesado **BENITO VILLANUEVA CORTEZ**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de febrero de dos mil catorce.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano.
 Rúbrica.

(R.- 407463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz.
EDICTO

PABLO OLIVARES ANTONIO.
 EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 2/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Se señalan las ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para el INTERROGATORIO que la defensa le formulará al testigo de cargo PABLO OLIVARES ANTONIO.

Hágasele saber que en tal fecha deberá presentarse al desahogo de la diligencia en el local que ocupa este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coahuila de Zaragoza, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quien se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
 Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 3 de febrero de 2015.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Javier Mariche de la Garza.
 Rúbrica.

(R.- 407464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del
Decimonoveno Circuito en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Luis Antonio Pérez Sifuentes,
 en representación de quien en vida
 llevara el nombre de
 Reyes López Sifuentes.
 Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1194/2013-I, contra actos del Magistrado de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **701/2009**, derivado del proceso **100/2006**, que se siguió ante el Juez Cuarto ahora Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con sede

en Madero, Tamaulipas, por el delito de homicidio calificado. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesada.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- - - - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de enero de 2015.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 407289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **239/2013**, promovido por LUCIANO JAVIER VILLEGAS CAMACHO, JAVIER BAUTISTA PEDRAZA Y ABRAHAM HERNÁNDEZ DÍAZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ecomex, Enlaces Corporativos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el **laudo de veintiocho de junio de dos mil doce**, dictada en el expediente laboral **203/1999**; se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 407470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 146/2014, promovido por Daniel Cervantes Ravelo, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de trece de enero de dos mil doce, dictada en el toca penal U-1510/2011, derivado de la causa penal 181/2011, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Mario González Gutiérrez y Rigoberto León Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., a 10 de febrero de 2015
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Licenciado Roberto Lara Hernández.
Rúbrica.

(R.- 407489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Actuaciones
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A J. JESÚS GONZÁLEZ VIZCAÍNO

Juicio Amparo 1135/2014 promovido por JORGE CALDERÓN SALGUERO contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el que se reclama el auto de doce de agosto de dos mil catorce dictado en el juicio 1070/2013 de su índice; se ordenó emplazar al tercero interesado J. JESÚS GONZÁLEZ VIZCAÍNO quien deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 11 de febrero de 2015
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
 en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
 Rúbrica.

(R.- 407668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO.

DISPOSICIÓN: DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 92/2012, QUE SE INSTRUYE CONTRA JUAN FRANCISCO VILLAFUERTE MONTIEL Y OTRO, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, EN EL PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

“..Por otra parte, y atento a lo solicitado por el procesado, quien se encuentra interno y su defensa es llevada por la defensora pública federal, con fundamento en el artículo 239, fracción II, y 240, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales de quince de enero de dos mil quince, notifíquese por medio de edictos a Eduardo Márquez Pérez que se encuentran fijadas las doce horas con treinta y cinco minutos del siete de abril de dos mil quince, para un careo en el que resulta su intervención con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al ex – elemento que deberá comparecer en la fecha y hora fijada en este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Calle Palmira número 905, ala B, primer piso, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, código postal 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí..”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dieciséis de febrero de dos mil quince.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Judith Enriqueta Carrillo Valencia.
 Rúbrica.

(R.- 407766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
 Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 321/2014.

Quejoso: Maximino Quiñones Flores.

Tercero Interesado: Constructeck Edificios Prefabricados.

Se hace de su conocimiento que Maximino Quiñones Flores, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinte de febrero de dos mil

catorce, en el juicio laboral 801/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Constructeck Edificios Prefabricados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 407397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 777/2014.**

Se notifica a:

- **Promotora Universo, Sociedad Civil;**
- **Promotora Marea Alta, Sociedad Civil, y**
- **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **777/2014**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Gain Cube, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil catorce, pronunciada por **la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia** en el toca 1395/2014, derivado del juicio ordinario mercantil, 820/2012, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a doce de febrero de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 407879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo. 697/2014-7
EDICTO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **697/2014-7**, promovido por **RAMÓN MICHEL Y RAMÍREZ**, contra actos del **Encargado responsable de Agencia Investigadora en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia XO-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco**, se ordenó emplazar por edictos a los **terceros interesados Rafael Zubiarte Nava, Manuel Zubiarte Nava y Virginia Molina R.**, con apoyo en el artículo **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina.

Rúbrica.

(R.- 407956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JORGE ERNESTO FLORES ORDOÑEZ, Amparo Directo Penal 324/2014, se ordena emplazar a la tercera interesada "JARUMI ARRAZATE RUIZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de marzo de dos mil ocho, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 842/2007, derivado del expediente 119/2006, instruida en contra de JORGE ERNESTO FLORES ORDOÑEZ, por los delitos por los que fue sentenciado, cometidos en perjuicio de JARUMI ARRAZATE RUIZ Y BRENDA JANETH GONZÁLEZ MEJÍA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2015.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
 Rúbrica.

(R.- 408163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.
EDICTO

Rubén Arturo Cárdenas Jimeno, en autos de la causa penal 39/2014, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Sofía Lorena Toledo González y Roberto Carlos Revilla Melo, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos que comparezca a las trece horas del nueve de abril de dos mil quince, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Ángel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal que se lleven a su cargo.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de febrero de dos mil quince.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Jairo Peña Salinas.
 Rúbrica.

(R.- 408165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EMPLAZAMIENTO A:
IMELDA Y GLORIA, AMBAS DE APELLIDOS GARNICA LEÓN.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del juicio de amparo directo civil 491/2014, promovido por Fidel Garnica León, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de La Piedad, Michoacán, de quien reclama: el proveído dictado el doce de noviembre de dos mil trece, en el que declaró la caducidad de la instancia, en el juicio ordinario civil 662/2010, en cumplimiento al auto de esta misma fecha

y por no haber localizado el domicilio de dichas terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edictos a IMELDA Y GLORIA, AMBAS DE APELLIDOS GARNICA LEÓN, en su carácter de terceras interesadas**, haciéndole saber que cuentan con treinta días hábiles a partir de la última publicación, para comparecer ante este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a costa del presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal.

Morelia, Michoacán, a 12 de diciembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Lic. César Ricardo Terán Guerrero

Rúbrica.

(R.- 407457)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A: Javier López Rodríguez. En los autos del juicio de amparo 1245/2013-IV promovido por Reynalda Martínez Pérez contra la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el Toca número 616/2013, emitida por la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en la capital, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma), y Tablero de Avisos de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ángel Virgilio Ferreira Centeno.

Rúbrica.

(R.- 408167)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A ARTURO MOZQUEDA ALMARAZ. En los autos del juicio de amparo indirecto 615/2014-III promovido por J. Refugio Moreno Medina contra el auto por el cual se ordena poner en posesión el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre Sur, número 4, Zona Centro, de esta ciudad, en favor de la parte actora dentro del juicio número 1202/2011-C, del índice Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Arturo Mozqueda Almaraz, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a defender sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Luis Fernando Arreola Villa.

Rúbrica.

(R.- 408169)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A: Mario Arredondo Núñez y Enriqueta Serrano Solís. En los autos del juicio de amparo 232/2014-V promovido por Fermín Elías Aguirre contra actos del Juez Único Penal de Partido, con sede en Pénjamo, Guanajuato y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial, con residencia en Santa Ana Pacueco, municipio de Pénjamo, Guanajuato, de quienes reclama, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (El Universal), y Tablero de Avisos de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Ana Janeth Palacios Zazueta.
Rúbrica.

(R.- 408171)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 869/2014, promovido por Luis Vicente Hernández Hernández o Vicente Hernández Hernández, contra actos del juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Miahuatlán, Oaxaca, y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; Asimismo, se hace de conocimiento, que para las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil quince, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Claudio Ojeda Pinacho
Rúbrica.

(R.- 408175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1269/2014-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **José Guillermo Calles Arredondo**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Carlos Alan Hernández Leal**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de plazo constitucional que me fue dictado en fecha doce de septiembre de dos mil catorce, dentro de la causa penal 271/2014 en contra de **José Guillermo Calles Arredondo** como presunto responsable en la comisión del delito de traslado

de vehículos robados a otra entidad federativa, cometido en agravio de **Carlos Alan Hernández Leal**; asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca, Hidalgo; 11 de diciembre de 2014
La Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 407853)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

GEREMÍAS DZIB HERRERA.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 869/2014, promovido por Luis Vicente Hernández Hernández o Vicente Hernández Hernández, contra actos del juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Miahuatlán, Oaxaca, y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; Asimismo, se hace de conocimiento, que para las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil quince, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Claudio Ojeda Pinacho
Rúbrica.

(R.- 408177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. JOSÉ DE LA LUZ AGUIRRE GARCIA

En los autos del juicio de amparo **516/2014**, promovido por **CIRILO JOSÉ OCAMPO VERDUGO**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal en esta Ciudad, consistentes en la negativa a conceder el beneficio de la prescripción de la Acción Penal, dentro de los autos de la causa penal 103/2000 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, Y DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.**

Durango, Durango, a dieciséis de febrero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Cristina Ruiz Camarena.

Rúbrica.

(R.- 408262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Se hace del conocimiento de la demandada **Servicios Inmobiliarios y Computación, S.A. de C.V.**, que en el **juicio ordinario civil 166/2013-B**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, se admitió a **Dzidzielia Rodríguez González, en su carácter de Apoderada de Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, la **prueba confesional**, la cual se desahogará a las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; de ahí que, deberá comparecer la referida demandada, en la fecha señalada, por conducto de su representante legal o de persona que acredite estar facultado para absolver posiciones previamente calificadas de legales, lo que se hace de su conocimiento por **edictos**, toda vez que se desconoce su domicilio; asimismo, se le hace saber que este Juzgado tiene su domicilio en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Osa Menor 82, quinto piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; en el entendido que el edicto se fijará además en la puerta de este juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de marzo de 2015.
 Secretaria del Juzgado Tercero de
 Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Leonila Luna Flores.
 Rúbrica.

(R.- 408305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **917/2013-VII** promovido por **Alfredo Juan Rivero Arenas y Ma. Margarita Castro Romero**; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, licenciado **Moisés Bremermann Borraz**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de enero de dos mil quince, con fundamento en la última parte de la fracción III, incisos b) y c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar a la tercera interesada **Guadalupe Gutiérrez García**, al juicio de amparo señalado en antecedentes, hágasele saber a la tercera interesada de mérito, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este órgano jurisdiccional; quedando a su disposición copias de la demanda, en este juzgado a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en los artículos 26 fracción III, artículo 27, fracción II, incisos b) y c), así como el diverso 29 de la Ley de Amparo.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de febrero de 2015.
 El Secretario.
Lic. Moisés Bremermann Borraz
 Rúbrica.

(R.- 408314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
EDICTO

C. FRANCISCO NAHUM SERRANO MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo **1104/2014**, promovido por **UBALDO BARRIENTOS ABREGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE “**SCRAP II**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad y otras autoridades, se ostenta tercera extraña en el juicio ejecutivo mercantil 1095/2012 del índice del Juzgado Tercero de los Mercantil de la capital, y reclama de las autoridades responsables, entre otros actos, el embargo trabado y registrado en la sección de gravámenes, sobre el bien inmueble ubicado en calle Alfonso Sánchez Madariaga Número 201, lote 49, manzana Z, del fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, así como las consecuencias consistentes en cualquier acto tendiente a desposeerlo de la propiedad y posesión que dice tener sobre dicho bien inmueble y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista

de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, ASIMISMO DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.** Durango, Durango, a once de febrero de dos mil quince.

Durango, Durango, a once de febrero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Víctor Fermín González Valenzuela.
Rúbrica.

(R.- 408205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 52/2015, promovido por Geovanni Raúl Silva Hernández y Miguel Ángel Cuatecontzi Torner, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Beatriz Adriana Rivera Leal, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que por GEOVANNI RAÚL SILVA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL CUATECONTZI TORNER, promovió amparo directo, contra la resolución de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BEATRIZ ADRIANA RIVERA LEAL, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 24 de febrero de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo
Circuito, con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 408315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **604/2014-V**, promovido por **Paul Michael Arias Barajas**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Marcos **Manuel Macías Naranjo**, **José Moroni Robles Robles**, **Luis Fernando Castellanos Acosta**, **Lizbeth de Jesús Castillo Flores**, **Sara Uribe Mendoza** y **Cindy Pamela Orta Márquez**, y se les concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., 03 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.
Rúbrica.

(R.- 408316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

MARISOL VARGAS CONTRERAS, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 180/2014-X Y su acumulado 181/2014-I, promovido por **Industrias de Refrescos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Grupo Nacional Provincial Sociedad Anónima Bursatilizada, por conducto de Horacio Saucedo Valle, en su carácter de apoderado legal**, contra actos de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, señalando como acto reclamado: "la resolución de cinco de noviembre de mil novecientos trece, dentro del toca civil número 240/2013-10."; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, Edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta y cinco minutos del once de mayo dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 11 de febrero de 2015

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Edmundo Pedroza Sandín.

Rúbrica.

(R.- 406968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, Four Brothers Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Manuel López Félix, Álvaro Romero Wendlant, González Reyes y Pérez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Empacadora León del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 528/2013-I-C, en el que se tiene a Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, Four Brothers Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Manuel López Félix, Álvaro Romero Wendlant, González Reyes y Pérez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Empacadora León del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable, como terceros interesados, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con dos minutos del veintisiete de febrero de dos mil quince; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesada que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por María del Consuelo Escobar López y otros, en contra del Juez Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, reclamando:

"Todo lo actuado dentro de los expedientes 284/2006 y 515/2013, de los índices de los juzgados Primero Civil y Civil de Primera Instancia, con residencia en Ensenada y San Quintín, Baja California, respectivamente, en virtud de que los quejosos no fueron llamados a dichos procedimientos."

Ensenada, B.C., 27 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Ignacio Lagunes León

Rúbrica.

(R.- 406970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo 324/2014-IV
EDICTOS A:

RODRIGUEZ MENCHACA, SOCIEDAD ANONIMA, Oscar Germán Rodríguez Menchaca, Roberto Hernández Pérez, Sergio José Rodríguez Menchaca, Eva Naranjo Galindo, y RUBCO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el juicio de amparo **324/2014-IV**, promovido por **Sinteticos Romen, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra los actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Décimo Tercero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, así como de los Jueces y Secretarios adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos de lo Mercantil con sede en Zapopan, Jalisco y del Director de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco; consistentes en el desposeimiento del bien inmueble ubicado en Esteban Loera 87, colonia Oblatos, Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, a doce de febrero del dos mil quince.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 408303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente y JAVIER GARZA CABALLERO.

(Terceros interesados en el juicio 1074/2014)

Presente.

Por medio del presente, a ustedes **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente y JAVIER GARZA CABALLERO**, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1074/2014**, promovido por Jorge Eduardo Flores Santoyo como apoderado jurídico de **Gerardo Dávila Hilario**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por autos de treinta de septiembre y veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: *“la ilegal resolución de fecha 13 de Agosto de 2014 dictada por la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, donde declara improcedente el RECURSO DE REVISIÓN del acuerdo de fecha 02 de Octubre de 2012, mismo acuerdo dictado por la C. Presidente ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje y que el mismo acuerdo es totalmente inconstitucional, infundado y contrario a las garantías de Legalidad, Seguridad Jurídica y de la Impartición de la Justicia, transgrediendo el Artículo 521 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables a la ley en cita, resolución de fecha 13 de Agosto de 2014, y la cual vulnera los artículos 14 y 16 Constitucionales.”* De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos

que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de noviembre de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Licenciado Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

El Secretario

Licenciado José Antonio Montes Castillo

Rúbrica.

(R.- 407396)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito del XI Circuito, Morelia, Mich.

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **AMELIA MOLINERO MEDINA, RIGOBERTO MOLINERO PÉREZ Y MANUEL MOLINERO PÉREZ**, QUE EN AUTO DE VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA J. JESÚS MOLINERO MEDINA, ENEDINA MOLINERO DÍAZ Y GREGORIA DÍAZ OROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, QUE HIZO CONSISTIR, **EN EL AUTO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DECRETA LA CADUCIDAD DE INSTANCIA Y AUTO DE TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE POR EL QUE SE TIENE POR NO IMPUESTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 165/2013**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VII-699/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DEL **ADMINISTRADOR REGIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN ESTA CIUDAD**, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 07 de Enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Oliver Robles Rangel

Rúbrica.

(R.- 407398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo Noveno Circuito

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 477/2014-IV, PROMOVIDO POR ARTURO SÁNCHEZ PAEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "Tampico, Tamaulipas, veinte de enero de dos mil quince. "...se ordena emplazar a los terceros interesados "**Construcciones Industriales Terranova**", **sociedad anónima de capital variable y de Juan Rosbel García Canales, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal**, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles de su conocimiento que el citado juicio promovido por **ARTURO SÁNCHEZ PAEZ**, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad**; actos consistentes en la resolución interlocutoria de treinta de enero de dos mil catorce, dictada en el juicio laboral 303/1/2003; hágase saber a los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no comparecer en dicho término, se continuará el juicio y por su incomparecencia, las posteriores notificaciones se harán por lista que se publicaran en los estrados de este Juzgado; además, se fijará también copia íntegra del edicto en la puerta de este recinto durante su emplazamiento (...) Notifíquese... Así lo acordó y firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciada Leticia Mondragón Quintana, en funciones de Juez de Distrito, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales autorizada expresamente para ello en sesión de seis de enero de dos mil quince, por la Comisión de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/09/2015, de la misma fecha, con motivo de la licencia médica de la Titular de este Juzgado, quien actúa ante el licenciado Víctor Manuel Viveros Díaz, Secretario que autoriza. Doy fe."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 20 de enero de 2015.

"Firma de la Secretaria de Juzgado en funciones de Juez de Distrito y sello del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, Sección de Amparos, con residencia en Tampico, Tamaulipas"

Lic. Leticia Mondragón Quintana

Rúbrica.

(R.- 406734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Ensenada, B.C.

EDICTO

A: Francisco Arce Corrado, Emilio Domínguez Arce, Rodolfo De La Tova De La Tova, Cesareo Gilbert Arballo, Bonifacio Gilbert Arballo, César Gilbert Taylor, Daniel González Muñoz, Manuel María Grijalva Bermúdez, Arnoldo Parra Macías, María Olivia Peterson Logran, José Ángel Vega Osuna, Alberto Villalobos Olson, así como a las sucesiones a bienes de Ángel Mauricio Gilbert Robles, Arturo Rivera García, Trinidad Murillo Meza y María Dolores González Albañez.

Por auto de veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 367/2006-I-C, en el que se tiene a Francisco Arce Corrado, Emilio Domínguez Arce, Rodolfo De La Tova De La Tova, Cesareo

Gilbert Arballo, Bonifacio Gilbert Arballo, César Gilbert Taylor, Daniel González Muñoz, Manuel María Grijalva Bermúdez, Arnoldo Parra Macías, María Olivia Peterson Logran, José Ángel Vega Osuna, Alberto Villalobos Olson, así como a las sucesiones a bienes de Ángel Mauricio Gilbert Robles, Arturo Rivera García, Trinidad Murillo Meza y María Dolores González Albañez, como terceros perjudicados, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuatro minutos del diez de febrero de dos mil quince; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero perjudicada que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por Ejido Héroes de Baja California, en contra del delegado de la secretaría de la reforma agraria, y se reclama:

“De la delegación de la secretaría de reforma agraria la indebida elaboración del plano de ejecución aprobado para la ejecución de la resolución presidencial de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, publicada en el diario oficial de la federación el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, ya que paso este, a ser plano definitivo. Por no ser un fiel reflejo gráfico de nuestra resolución presidencial antes mencionada, ya que este no concuerda con las colindancias que fueron solicitadas y que estas también resultaron procedentes tanto en la primera como en la segunda instancia de nuestra acción agraria, consecuentemente, el plano de referencia, esta aumentado en la superficie y modificada su configuración.”

Ensenada, B.C., 27 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Ignacio Lagunes León

Rúbrica.

(R.- 406969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado V de Distrito
Amparo
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero Interesado: **José Francisco García Alvarado** por conducto de quien legalmente represente su sucesión.

En los autos del Juicio de Amparo **319/2013** y su acumulado **356/2013** que promovió **Alberto Anguiano Buenrostro** contra actos del Juez Tercero de lo Civil con sede en esta ciudad y otros, en contra del acto siguiente: “De la Autoridad Ordenadora, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la Sentencia Definitiva dictada el 14 de Noviembre de 2012, dentro del expediente número 1228/2010 del Juzgado Tercero de lo Civil de este Partido Judicial de Mexicali, Baja California, donde se declara la consumación de la prescripción positiva y por ende la de propiedad a favor de CRISTOBAL NÚÑEZ RODRÍGUEZ respecto del Lote 37 de la manzana s/n de la Colonia Zaragoza, Sección Segunda, de esta Ciudad y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre el inmueble del que el suscrito soy poseedor y legítimo propietario, consistente en la orden de cancelación de los datos de inscripción respecto del inmueble citado, inscrito bajo la partida 8390 tomo 23 Sección PRIMERA de fecha 15 de Noviembre de 1955, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California, con superficie de 7-90-99 Has. y Construcciones, del que más adelante se hará mención, y del que pretenden desposeerme, POR LO TANTO, RECLAMO LA DESPOSESIÓN QUE PRETENDEN CONSUMAR EN MI PERJUICIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y DEL CUAL ACTUALMENTE ME ENCUENTRO EN POSESION MATERIAL Y JURÍDICA. “De las autoridades ejecutoras reclamo la ejecución de los actos que se reclaman de las ordenadoras y en especial la cancelación e inscripción de nuevos datos en el Registro Público de la Propiedad así como la desposesión que se pretende consumir en mi perjuicio del inmueble mencionado” se le emplaza al juicio de amparo **319/2013** y su acumulado **356/2013**, del índice del **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito**, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial**

Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo del juicio de amparo **319/2013** y su acumulado **356/2013** la cual se admitió a trámite el catorce de junio de dos mil trece y con el proveído de cuatro de octubre del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos, asimismo se hace de su conocimiento que se fijaron las **nueve horas del diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio la etapa correspondiente y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **c)**, párrafo segundo, conforme a las reglas establecidas en el diverso **26**, fracción **III**, ambos de la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 30 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Quinto Circuito.

José Luis Horta Herrera.

Rúbrica.

(R.- 407460)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Centro
Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio,
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” *“Se comunica a los codemandados Julián Elías Castillo y José Lucio Reyna Oyervides, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de Francisco Armando Amaya Caldera alias “El Pocoyo”; Abraham Anuar Medrano García alias “El Traca”; Francisco Javier Vélez Bertaud alias “El Demonio”; José Raymundo Silva Rosales; Guadalupe Silva Pantoja; Julián Elías Castillo; y, José Lucio Reyna Oyervides, se registró con el número 9/2014, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA LA FRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o LA FRAGUA NORTE, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o JOSÉ MARÍA LAFRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA, identificado también como el ubicado en la MANZANA CUARENTA Y CUATRO DE LOS TERRENOS DE “EL BARRIAL”, en SALTILLO, COAHUILA...”*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **POR MEDIO DE EDICTOS**, de los codemandados Julián Elías Castillo y José Lucio Reyna Oyervides; que contendrán una relación sucinta de la demanda y del auto que la admite a trámite; los cuales se publicarán **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, la “Jornada”) o cualquier otro de esta naturaleza**, y, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, Distrito Federal, doce de febrero de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

Celestina Ordaz Barranco.

Rúbrica.

(R.- 408253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE OBRA A CONTINUACIÓN, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

EDICTO.

MARIANA TORRES.

En los autos del **juicio de amparo 24/2014**, promovido por **Jugos del Valle, S.A.P.I. DE C.V.**, contra actos del **Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y de otra autoridad**, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señala como actos reclamados de las autoridades responsables: **“a) La emisión del auto o acuerdo, cuyo contenido es desconocido para la hoy quejosa, a través del cual se admitió a trámite el recurso de revisión número 4232/2009, sin otorgarle a mi mandante garantía de audiencia como tercero interesada; b) La omisión consistente en no haber subsanado de oficio la falta de designación o señalamiento como tercero interesada, de la impetrante de la presente demanda de garantías, dentro del recurso de revisión 4232/2009; c) la omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres parte actora, dentro del recurso de revisión 4232/2009, para que subsanara dentro del término establecido, el requisito previsto en el artículo 54, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tal y como lo previene el artículo 87, primer párrafo, del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; d) la falta de emplazamiento o notificación a la hoy quejosa, en su carácter de tercero perjudicado, de los autos o acuerdos de tramite dictados dentro del procedimiento relativo al Recurso de Revisión 4232/2009, cuyos contenidos son desconocidos para la impetrante de la presente demanda de amparo, así como la omisión de no otorgar garantía de audiencia a mi representada, durante la tramitación de dicho procedimiento; e) el acto futuro inminente consistente en la ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión número 4232/2009; y f) todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden. (...) a) la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión número 4232/2009, cuyo contenido oficial es desconocido para la quejosa, así como de su procedimiento de ejecución, pues no se respetó la garantía de audiencia, ni las formalidades esenciales del procedimiento de mi representado en su carácter de parte tercero interesada; b) el acto futuro inminente consistente en la ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión número 4232/2009; y c) todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden” (...); la inminente ejecución de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, dictada dentro del recurso de revisión de expediente 4232/2009 (...); la omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres para que, en su carácter de solicitante de información, aclarara si el nombre expresado en su solicitud se trataba de su nombre completo y/o le hubiere requerido directamente para que proporcionado el mismo, tal y como establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es usted tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; en el que se señaló **para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince; queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, anexos, autos de prevención, desahogo y auto admisorio; a partir de la última publicación de este edicto, usted tiene treinta días hábiles para apersonarse al juicio; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.****

México, Distrito Federal a trece de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal.

Lic. Leticia Durán Góngora

Rúbrica.

(R.- 406911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Sexto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO: 0219/2014

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** seguido por **CUAUHTEMOC PEREZ ROMAN** en contra de **URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.**, según el expediente número **080/2014**, radicado ante este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil, se dictó la sentencia definitiva el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la cual se resuelve: -----

___ **VISTOS** para dictar sentencia definitiva en los autos de juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **CUAHEMOC PÉREZ ROMAN** en contra de **URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.**, seguido con el número de expediente **80/2014**; y -----

RESULTANDO:

Con fecha treinta de enero de dos mil catorce, compareció ante esta Autoridad el señor **CUAHEMOC PÉREZ ROMAN**, por su propio derecho, demandando en la vía Especial Mercantil, de **URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.**, la cancelación y reposición de los títulos nominativos base de la acción.-----

Mediante auto datado el veintiséis de agosto de dos mil catorce, se dio cuenta del escrito presentado por el **Licenciado SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO**, con carácter de Apoderado General de **URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.**, dando contestación a la demanda entablada en contra de la empresa que representa.-----

Posteriormente mediante proveído de fecha cinco de septiembre del presente año se citó a las partes para oír sentencia.-----

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 2 y 73 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, legitiman a este Órgano Jurisdiccional, para conocer y resolver el negocio que, en Juicio Mercantil, promueve el señor **CUAHTÉMOC PÉREZ ROMÁN**, en contra de la sociedad mercantil denominada **URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.** -----

El ejercicio de esa potestad jurisdiccional se justifica además, en términos del artículo 1105 del Código de Comercio, conforme al cual: ". . .será competente el juez del domicilio del deudor, sea cual fuere la acción que se ejercite."; hipótesis que se actualiza en el caso en estudio, como lo constató el C. Actuario al momento de emplazar a la sociedad mercantil demandada; como se aprecia de la constancia relativa glosada a folios 57 del expediente.-----

Los documentos revisados colman las menciones que, para títulos de las acciones prevé al artículo 126 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que constituyen título nominativo en términos del artículo 23 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conforme al cual: "*Son títulos nominativos, los expedidos a favor de la persona cuyo nombre se consigna en el texto del mismo documento.*"-----

Por otro lado, se aprecia que el actor exhibió constancia extendida por el Agente del Ministerio Público de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, en donde hace del conocimiento de ese representante social, el extravío de los título nominativos ante reseñados. Documento, que al provenir de funcionario público en ejercicio de sus facultades, reviste valor ilustrativo pleno de acuerdo con los artículo 1292 y 1293 del Código de Comercio.-----

También obra en el sumario, el testimonio de los señores **SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO** y **CHRISTINA MIGUEL SÁNCHEZ IÑIGUEZ**, rendido en la audiencia celebrada el dieciséis de junio del año en curso, consultable a folio 23 del sumario, en quienes fueron contestes a declarar: Que conocen al señor Cuauhtémoc Pérez Román. Que el dieciocho de septiembre del dos mil ocho Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V., suscribió a su favor los títulos nominativos números 95, 96, 97 y 98. Que esos documentos fueron entregados al señor Cuauhtémoc Pérez Román y estuvieron en posesión de este. Que realizaron la búsqueda

de eso títulos en los archivos de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V., corroborando después de muchas búsquedas que no se encontraban en ese sitio. Que el uno de agosto de dos mil trece realizaron la búsqueda de esos instrumentos en el domicilio particular del señor, Cuauhtémoc Pérez Román, sitio en Boulevard San José número 301 del Fraccionamiento San Pedro Residencial, de esta ciudad, sin que los hayan encontrado. -

Los testigos fueron uniformes en los hechos sobre los que fueron interrogados, coincidiendo en las circunstancias de modo tiempo y lugar, de tal suerte que se les atribuye valor ilustrativo pleno a dicho medio de convicción, de acuerdo con los artículos 1302 y 1303 del Código de Comercio.-----

Finalmente, se aprecia que URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. de C.V., compareció al juicio en escrito de fecha catorce de agosto del año en curso, en donde expresamente admite que extendió los títulos nominativos que refiere el actor.-----

IV.- Admiculando el cumulo de información antes referida, se infiere que el señor CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN, demuestra no solo la existencia previa de los Títulos Nominativos números 93, 94, 95, 96, 97, y 98, cada uno de ellos por "2'000,000.00 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas de capital mínimo fijo sin derecho a retiro."; sino que también ilustrativa que esos títulos fueron extendidos a su orden, íntegramente suscritas y pagadas, de tal suerte que está legitimado para solicitar su cancelación y reposición. -----

En congruencia con esas consideraciones y dado el valor probatorio pleno otorgado a los medios de convicción ofrecidos por el actor deberá declararse procedente la acción deducida. -----

V.- Por último, y puesto que el artículo 1327 del Código de Comercio impone el deber de atender exclusivamente las acciones deducidas y las excepciones opuestas en la demanda y en la contestación; se puntualiza que en el caso en estudio compareció al juicio URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. de C.V., dando contestación a la demanda del actor, sin embargo no opuso excepción alguna, sino que reconoció expresamente la expedición de los títulos cuya cancelación y reposición pretende el accionante. -----

Bajo las consideraciones expresadas, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la cancelación de los siguientes títulos nominativos, expedidos por URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V., a favor del señor CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN, el día dieciocho de septiembre de dos mil ocho: -----

a).- Titulo nominativo numero 93, que ampara 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas de capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.-----

b).- Titulo nominativo numero 94, que ampara 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas de capital mínimo fijo sin derecho a retiro.-----

c).- Titulo nominativo numero 95, que ampara 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas de capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.-----

d).- Titulo nominativo numero 96, que ampara 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.-----

e).- Titulo nominativo numero 97, que ampara 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas de capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.-----

f).- Titulo nominativo numero 98, que ampara 2'000,000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, y de libre suscripción, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas de las 976'445,286 (novecientas setenta y seis millones, cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis) acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.-----

SEGUNDO: Publíquese un extracto de esta resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TERCERO: Se previenen a URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V., para que una vez que esta resolución quede firme extienda al señor CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN un duplicado de los títulos nominativos ante precisados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción IV de la General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

CUARTO: Notifíquese personalmente a URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V., de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 fracción III, inciso "d", de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. -----

Así lo resolvió y firma el C. Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, **Licenciado LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO**, ante su Secretario de Acuerdos, **Licenciado OSCAR MEDINA GARCÍA**, que autoriza y da fe. -----

Para su publicación por **UNA SOLA VEZ** en el Diario Oficial de la Federación.

Mexicali, Baja California a diez de diciembre de dos mil catorce.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Oscar Medina García

Rúbrica.

(R.- 408284)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041**

AYUDEMOS A VERACRUZ, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la

Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazzano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 408154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Juárez, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2161/2013/UMAN-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA DERECHOS DE AUTOR PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 424 BIS FRACCION II, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, RECAYO A 16,800 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS) DISCOS COMPACTOS TIPO CDS, QUE CONTIENEN VIDEO, JUEGOS, PELICULAS Y/O MUSICA DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 787, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL MATERIAL APOCRIFO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua. a 16 de enero de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador del Centro de Operaciones Estratégicas.

Licenciado Marlon Rosendo Galeano Pano.

Rúbrica.

(R.- 408243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO PICK UP, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, LÍNEA DODGE RAM 1500, MODELO 2011 NUMERO DE SERIE 1D7RB1GP3BS688583, PLACAS DE CIRCULACIÓN CRX8443 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A.

QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3439/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO NELSON IVÁN GARZA RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora.
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 408252)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA LATITUD NORTE 21° 30' 57.9" Y LONGITUD 103° 52' 11.3", EN EL RANCHO DENOMINADO "EL PLAN DE LOS SAUCES" APROXIMADAMENTE A 3.1 KILÓMETROS AL NORESTE DEL POBLADO DENOMINADO POPOTA, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT; QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/020/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LÓPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA SUBSEDE DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLÓN NÚMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 27 de noviembre de 2014
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit.
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 408261)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Guachochi, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/2350/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, AÑO DEL MODELO 1995, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNEK13K5SJ410140. RAZON POR LA CUAL DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13 COLONIA MAGISTERIAL CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA EL VEHÍCULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Hidalgo del Parral, Chihuahua. a 16 de diciembre de 2014
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Unica Investigadora en Guachochi, Chihuahua.
Licenciado Víctor Manuel Parra Fabela.
 Rúbrica.

(R.- 408248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Tepic, Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Al o los propietario(s) legítimos, con domicilio ignorado, de la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y 30,002.00 USD (Treinta Mil dos Dólares M.E.), y/o quienes tengan interés jurídico; por este conducto se le notifica que conforme a lo dispuesto por los artículo 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, dentro de la Averiguación previa **AP/PGR/NAY/TEP-I/279/2010**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN ANTES DESCRITO; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo o gravarlo; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, conforme lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado numerario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección".
 Tepic, Nayarit a 21 de octubre de 2014
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Investigadora Uno
Lic. Aidé Yescas Bustamante.
 Rúbrica.

(R.- 408263)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III de Averiguaciones Previas
Tijuana, Baja California
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 182, 182 A, 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica a DAVID GONZALEZ VAZQUEZ Y/O DAVID VASQUEZ GONZALEZ, que el inmueble ubicado en Calle Alejandro Volta número 48 del Fraccionamiento Electricistas, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, fue asegurado, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/TIJ/2529/2013/M-III, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por lo que se le apercibe para que no grave ni enajene el referido inmueble y en caso de que en un termino de noventa días naturales, no manifieste lo que a su derecho convenga, el inmueble causara abandono a favor del Gobierno Federal. De igual forma es el caso para el vehículo de motor tipo ford mustang convertible v6 color gris y placas de circulación del estado de california 3nzp669, con número de serie 1falp45x3tf113017, para efecto de que sea notificado a QUIEN Y/O QUIENES, que dicho vehículo fue asegurado dentro de la misma averiguación previa en mención y por el mismo delito.

23 de diciembre 2014.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa III de Averiguaciones Previas
Licenciado Ramón de la Puerta Cons.
 Rúbrica.

(R.- 408277)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre el bien asegurado el siete de febrero de dos mil nueve y que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/036/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/017/2009,

antes AP/PGR/ZAC/M-I/142/DD/2009, consistente en EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 217 DE LA CALLE SIERRA DE CHAPULTEPEC, COLONIA SECTOR POPULAR, CÓDIGO POSTAL 99011, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MEDIO DE LOS INMUEBLES MARCADOS HACIA SU LADO ORIENTE EL DOSCIENTOS QUINCE Y AL PONIENTE COLINDA CON EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO, Y DE FRENTE SE ENCUENTRAN LOS INMUEBLES MARCADOS CON LOS NÚMEROS DOSCIENTOS DIECISÉIS Y DOSCIENTOS DIECIOCHO. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CÚMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, Distrito Federal a 5 de febrero de 2015

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.E.I.D.O.

Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía

Rúbrica.

(R.- 408250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2571/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO **UNA CAMIONETA MARCA CHRYSLER, CON NUMERO DE SERIE 2C4GP44G81R154648, COLOR BLANCO, MODELO 2001, SIN PLACA DE CIRCULACION**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y CONTRA LA SALUD, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 04 de agosto de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 408255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación de Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2493/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURÓ EL VEHÍCULO **MARCA CHEVROLET TIPO SUBURBAN, MODELO 2007, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3GNFK16347G244744**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 04 de agosto de 2014
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica.

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 408257)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora,
Cuernavaca, Morelos.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, MODELO 1983, NUMERO DE SERIE 11D0109493, PLACAS DE CIRCULACION 802 NPY DEL DISTRITO FEDERAL**, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/MOR/CV/394/II/2013**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO **MIGUEL TELLEZ MONTERO**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN **BOULEVARD CUAHUNAHUAC NUMERO 203, COL. RICARDO FLORES MAGON C.P. 62370, CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos; a primero de diciembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. Miguel Téllez Montero.

Rúbrica.

(R.- 408259)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2425/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA MARINA ARMADA DE MEXICO Y AL CUAL SE LE ASEGURO LOS VEHÍCULOS **MARCA CHEVROLET TIPO TRAVERSE, MODELO 2010, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1GNLRGED1AS147237 Y UNA CAMIONETA MARCA GMC TIPO YUKON, COLOR BEIGE, CON NUMERO DE SERIE 1GKEC13232K209930**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 04 de agosto de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 408260)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1817/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y EL QUE RESULTE, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MEXICO Y AL CUAL SE LE ASEGURO **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO SILVERADO 1500 LT, CON NUMERO DE SERIE 3GCPKSE35BG309811, COLOR NEGRO, MODELO 2011, CON PLACA DE CIRCULACION XGT9643 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO SILVERADO, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GCPK9E33BG249715, AÑO 2011, UNA CAMIONETA MARCA FORD TIPO F-350 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION WH92375 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FD8X3GT6BEA56784**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE V.L.F.A.F.E. Y EL QUE RESULTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 11 de agosto de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 408264)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Tercera Agencia Investigadora de Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **DOS MIL CIENTO VIDEOGRAMAS, MIL VEINTE FONOGRAMAS, Y TRES MIL CIENTO VEINTE PORTADILLAS**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número **PGR/TLAX-3/225/2014, DOS MIL CIENTO VIDEOGRAMAS, MIL VEINTE FONOGRAMAS, Y TRES MIL CIENTO VEINTE PORTADILLAS**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Tercera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90110..."-----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 03 de diciembre de 2014

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Tercera Agencia Investigadora.

Lic. Gabriela González Flores.

Rúbrica.

(R.- 408273)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Hgo. del Parral, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2082/2011-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR NEGRO, MODELO 1999, NÚMERO DE SERIE 1GCEK14T0XZ155826. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NO. 13, COLONIA MAGISTERIAL, EN CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hidalgo del Parral a tres de diciembre de dos mil catorce

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora en Hgo. del Parral, Chihuahua.

Licenciado Juan José Magaña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 408274)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien(s) tenga(n) derecho sobre los bienes afectos a la averiguación previa **A.P./PGR/SEIDO/UEITA/189/2014**, antes **A.P./PGR/SEIDO/UEITA/143/2014**, antes **A.P./PGR/SEIDO/UEITA/30/2014**, antes **A.P./PGR/SEIDO/UEITA/027/2014**, antes **A.P./PGR/SEIDO/UEITA/033/2014**, antes **A.P./PGR/SEIDO/UEITA/025/2014**, sobre los que en fecha veintiocho y veinte de febrero de dos mil catorce se decretó el aseguramiento precautorio, siendo, **1.- Camioneta** marca Chevrolet línea Captiva sport modelo dos mil trece, color blanca, número de serie 3GNFL7E53DS539572, cuatro puertas, con número de motor hecho en México, con placas de circulación VMY-15-84 del estado de Sinaloa, **2.- Camioneta** marca Jeep línea Cherokee Overland, modelo dos mil seis, color gris plata, número de serie 1J8HR68297C607873, cuatro puertas, sin número de motor, placas de circulación VKP-2584 del estado de Sinaloa. Lo anterior a efecto de que manifieste(n) lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, Distrito Federal a 23 de enero de 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rafael Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 408276)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO.

La suscrita, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Procuraduría General de la República; con fundamento en los artículos 21, párrafo primero y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 3°, 7° y 8°, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 6°, 113, 168, 180, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, apartado "A", incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3 y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a José Rafael Gómez Soto, Gloria Murrieta Molina y/o a quienes resulten ser propietarios de un vehículo automotor marca Dodge, Submarca Town & Country, color arena, con placas de circulación WCY 9214 del estado de Sonora, con número de identificación vehicular 2C8GP64L35R365785, el acuerdo de aseguramiento que recae sobre referido vehículo decretado el doce de septiembre de dos mil catorce dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEITA/159/2014**, triplicado de **PGR/SEIDO/UEITA/113/2014**. En virtud de lo anterior, se apercibe al o a los interesados o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el citado automotor causara abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
México, Distrito Federal a 23 de febrero del 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Adriana Ramiro Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 408278)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada

Chihuahua, Chih.**NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2015, QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/018/2015-ESP-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO, MISMA QUE RECAYO A UN VEHICULO DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA, MARCA BMW, LINEA Z3, MODELO 1997, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 4USCJ3327VLC02975 Y SIN PLACAS DE CIRCULACION, MISMO QUE PRESENTA UN GOLPE EN EL COFRE DE LADO DERECHO Y DEFENSA CASI DESPRENDIDA, ASI COMO UNA ABOLLADORA EN LA PARTE TRASERA A LA ALTURA DEL NEUMATICO DE LADO DERECHO, EL CUAL CUENTA CON CAPOTE DE MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO, VIDRIOS POLARIZADOS, ASIENTOS DE PIEL Y CARROCERIA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO; ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES Y FISCALES, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua. a 15 de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Agencia Especializada en Delitos

Ambientales y Fiscales.

Licenciado Luis Jorge Barreto García.

Rúbrica.

(R.- 408246)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Cd. Juárez, Chih.

NOTIFICACION POR EDICTO

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A FLAVIO TORRES CADENAS LEOBARDO ADRIAN ARIAS ZARATE Y QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2012 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1783/2012-VII-A Y SU TRIPLICADO AP/PGR/CHIH/JUA/3458/2012-VII-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, FOMENTO PARA LA EJECUCION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, RECAYO A: UN TRACTOR MARCA KENWORTH, MODELO T800M, SERIE TR-25, TIPO TRACTOR DE DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION A LA VISTA 319-AT-1 MEXICO CARGA, AÑO DEL MODELO

1993, PRESENTA EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR F477934 Y TIENE COMO PAIS DE ORIGEN MEXICO; ASI COMO UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TRAILER MFG, MODELO VAN, TIPO SEMITRAILER VS2R, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION A LA VISTA 495-VS-9 MEXICO CARGA, AÑO DEL MODELO 2001, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1UYVS24861U278313 Y TIENE COMO PAIS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA AGENCIA SEPTIMA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 24 de diciembre de 2014.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Séptima Agencia Investigadora

Lic. Ma. del Socorro Graciano Coronado

Rúbrica.

(R.- 408247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Hgo. del Parral, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS QUE ACONTINUACION SE ENUNCIAN: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/3616/2011-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA GMC, LINEA YUKON, MODELO 2005, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1GKEK13K3SJ740081; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2572/2011-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTOCAMION, MODELO 2000, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 2HSFHASR7YC055934; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2010, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/376/2010-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO MARCA DODGE, LINEA DAKOTA 250, MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACION DV73347 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, NUMERO DE SERIE 1B7GG23X5PS121250; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2008, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/981/2011-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, MODELO 2007, COLOR PLATA, NUMERO DE SERIE 1GNFC13J07J336576 Y UN VEHICULO MARCA DODGE, LINEA RAM 3500, MODELO 2000, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3B6MC3653YM267708. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, EN LA CIUDAD DE

HIDAGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral a dos de diciembre de dos mil catorce
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
en Hidalgo del Parral Chihuahua.
Licenciado Juan José Magaña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 408249)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/116/2014, triplicado de la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/113/2014, la cual derivada de la facultad de atracción de la indagatoria AP/PGR/SON/STA-I/83/2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se hace del conocimiento que el tres de mayo de dos mil catorce, fue puesto a disposición de esta Autoridad un autobús de pasajeros que se describe más adelante, por personal del Servicio de Administración Tributaria, en la Aduana de Sonoyta, con sede en Sonoyta, Sonora; con ello se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico el aseguramiento ministerial de dos de mayo de dos mil catorce, para que acrediten tanto la propiedad como la procedencia lícita del siguiente automotor: 1.- Vehículo marca: Mercedes Benz, línea: Marco Polo, Tipo: autobús, modelo: 2001, con número de serie: 3MBFAACV81MJ24502, color: crema, con placas de circulación 776HT8, del Servicio Público Federal. Lo anterior, a efecto de que manifieste (n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; lugar en el que se podrá (n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento del vehículo descrito con antelación; así mismo y en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le (s) apercibe para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, dicho vehículo causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

CÚMPLASE.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
México, Distrito Federal a 03 de marzo de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. José Ángel Ramírez Jaimes
Rúbrica.

(R.- 408267)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

Fiscalía de Delitos Financieros
Mesa 16
PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. TITULAR DE CUENTA BANCARIA

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria UEIDFF/FINM16/225/2014 y sus acumuladas UEIDFF/FINM16/252/2014 y UEIDFF/FINM16/443/2014, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto y sancionado en el artículo 113 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y lo que resulte, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subincisos a), c), e) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 36 de su Reglamento, **se le notifica al Titular de la cuenta bancaria a nombre de Pedro Silva Márquez**, el acuerdo de aseguramiento del nueve de junio del dos mil catorce, de la cual es Titular, así como el numerario ligado a la misma por ser instrumento, producto y/u objeto de delito, siendo la siguiente:

NOMBRE	CUENTA	BANCO
PEDRO SILVA MARQUEZ	PREMIER 60-55251171-3	BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación sin que haga manifestación alguna, se hará efectivo el apercibimiento a que se refiere el artículo supracitado. Asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur, número 235, noveno piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 09 de febrero del 2015.

La Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Patricia Montes de Oca Albarrán.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Hilda Cruz Sánchez.
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Rosario Gabriel Suárez.
Rúbrica.

(R.- 408256)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa III,

**Agencia Primera
Pachuca, Hgo.
PUBLICACIÓN DE EDICTO**

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP CON CAMPER, COLOR GUINDA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L307196, MODELO 1983, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVN4799, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UN VALOR COMERCIAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$7,000 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día 12 doce de octubre de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa **AC/PGR/HGO/PACH1-III/263/2012/AP/PACH1-III/589/2013**, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, a efecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 08 ocho de noviembre de 2013 (dos mil trece), con fundamento en el artículo 182-A, del código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifiesta lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El vehículo a efecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2ª. Fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C, del código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2ª. 3ª, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SAMUEL AMBRIZ ROBLES, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

----- **DAMOS FE.** -----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.
Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Samuel Ambriz Robles.

Rúbrica.

Oficial Ministerial "C".

Lic. Jeny Castellanos Salvador.

Rúbrica.

Oficial Ministerial "C"

Lic. Francisco Baldomero Marin Olvera.

Rúbrica.

(R.- 408269)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Iícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/181/2009, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se hace del conocimiento que el veintisiete de septiembre de dos mil nueve, fueron puestos a disposición de esta Autoridad cuatro vehículos que se describen en líneas posteriores, por elementos del 77º Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; con ello se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico el aseguramiento ministerial de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, para que acrediten tanto la propiedad como la procedencia lícita de los siguientes vehículos:

1.- Una camioneta Blindada, marca Chevrolet Cheyenne, modelo 2007, color blanca, placas de circulación

RB-51926 del Estado de Nuevo León, con número de serie 1GCEK14J472595434; 2.- Una camioneta doble cabina, marca Chevrolet 2500HD, modelo 2007, color gris oscuro, placas de circulación WE-57426 del Estado de Tamaulipas con número de serie 1GCHK23D37F146360; 3.- Una camioneta blindada, marca Jeet Cherokee, modelo 2007, color gris plata, placas de circulación SGJ-7668 del Estado de Nuevo León, con número de serie 1J8HR78337C517830; y 4.- Un vehículo, marca Ford Gran Marquis, modelo 2001, color negro, con placas de circulación EDH-4314 del Estado de Tamaulipas, con número de serie 2MEFM75W91X624885. Lo anterior, a efecto de que manifieste (n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; lugar en el que se podrá (n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento de los vehículos descritos con antelación; así mismo y en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le (s) apercibe para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, dichos vehículos causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CÚMPLASE.**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

México, Distrito Federal a 02 de marzo de 2015

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIORPIFAM

Lic. José Ángel Ramírez Jaimes

Rúbrica.

(R.- 408270)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa III
Agencia Primera
Pachuca, Hgo.
PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA EXPLORER, TIPO MULTIPROPÓSITOS COLOR ROJO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMZU34X1XUA22396, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN ULU-46-04, PARTICULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON UN VALOR COMERCIAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, desde el día 04 de octubre de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa **AC/PGR/HGO/PACH1-III/254/2012/AP/PACH1-III/590/2013**, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, a efecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 08 ocho de noviembre de 2013 (dos mil trece), con fundamento en el artículo 182-A, del código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifiesta lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El vehículo a efecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS** que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2ª. Fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C, del código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2ª. 3ª, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SAMUEL

AMBRIZ ROBLES, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

-----**DAMOS FE.**-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce
Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Samuel Ambriz Robles.

Rúbrica.

Oficial Ministerial "C".

Lic. Jeny Castellanos Salvador.

Rúbrica.

Oficial Ministerial "C"

Lic. Francisco Baldomero Marin Olvera.

Rúbrica.

(R.- 408271)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Aseguramientos Ministeriales

NOTIFICACION POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE MARZO 2010 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/659/2010-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL SIGUIENTE NUMERARIO: 1) \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 1,000.00 DLLS. (MIL DOLARES AMERICANOS). ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009 EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/18/2009-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y OTROS, RECAYO AL SIGUIENTE NUMERARIO: 1) \$7,373.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.). RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, EN LA CIUDAD DE HIDAGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Hidalgo del Parral a dieciocho de febrero de dos mil quince

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales

en apoyo de la similar Titular de la Agencia Unica Investigadora

en Hidalgo del Parral Chihuahua.

Lic. Mónica Laura Llano Barajas

Rúbrica.

(R.- 408272)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa V
Hermosillo, Sonora.
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

A.- AP/PGR/SON/HER-V/423/2014, instruida por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O LO QUE RESULTE, dentro de la que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- TRES BASE PARA CAMA; 2.- UNA BASE DE MADERA PARA MESA TIPO COMEDOR; 3.- UN MUEBLE DE MADERA TIPO COMODA Y/O CENTRO DE ENTRETENIMIENTO; 4.- UNA LAVADORA Y SECADORA TIPO DUPLEX, DE LA MARCA MABE, DE COLOR BLANCO, MODELO MCL68PSBB0 Y SERIE 52014734C; 5.- UN REFRIGERADOR MARCA SAMSUNG, DOS PUERTAS, DE COLOR GRIS; 6.- UN SILLON DOBLE Y/O DOS PLAZAS EN COLOR OSCURO Y CON FORO TIPO VINILPIEL; 7.- DOS MUEBLES DE MADERA EN COLOR OSCURO TIPO BURO CON CAJONERAS; 8.- UN MUEBLE DE MADERA TIPO CANTINA Y/O ENTRETENIMIENTO (FORMA DE ARCO); 9.- UN JUEGO DE SALA DE TRES SILLONES DE UNA, DOS Y TRES PLAZAS EN COLOR OSCURO Y CON FORO TIPO VINILPIEL; 10.- TRES COLCHONES; 11.- DOS BASES PARA CAMA DEL TIPO BOXSPRINGS; 12.- SEIS SILLAS DE MADERA PARA COMEDOR; 13.- UNA MESA DE CENTRO EN COLOR BLANCO Y CRISTAL BLANCO; 14.- UNA BOCINA PARA IPOD; 15.- TRES BOLSAS DE PLASTICO EN COLOR NEGRO CONTENIENDO ROPA DIVERSA PARA CABALLERO (ROPA USADA); 16.- UNA MALETA EN COLOR NEGRO CONTENIENDO ROPA DIVERSA (ROPA USADA); 17.- UN TABURETE CUADRADO;** Mismo que fueran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación por los elementos del Ejército Mexicano designados al Puesto Militar de Seguridad Estratégico denominado "QUEROBABI", establecido sobre la Carretera Internacional número 15 Hermosillo – Nogales, tramo Hermosillo – Santa Ana, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897037, Código Postal 83220. **CÚMPLASE.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Hermosillo, Sonora a 19 de Noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa Quinta Agencia Segunda de
Procedimientos Penales Zona Centro.

Lic. Manuel Gálvez Córdova.

Rúbrica.

(R.- 408242)

Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Chalco, Estado de México.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifican a quienes resulten ser propietarios de los siguientes objetos apócrifos:

N° PROG.	NUMERO DE EXPEDIENTE	DATOS DEL BIEN		
		DISCOS COMPACTOS	DVD'S	TOTAL
1	AP/PGR/MEX/NEZA-I/4233A/2011	193,820	0	193,820
2	AP/PGR/MEX/NEZA-II/3099A/2011	248,853	0	248,853
3	AP/PGR/MEX/NEZA-II/1700A/2012	15,000	0	15,000
4	AP/PGR/MEX/NEZA-II/5134A/2014	3,526	0	3,526
5	AP/PGR/MEX/TEX-II/0295A/2008	102,180	0	102,180
6	AP/PGR/MEX/TEX-II/0109A/2011	92,306	0	92,306
7	AP/PGR/MEX/CHAL-I/2559A/2011	111,230	83,705	194,935
8	AP/PGR/MEX/CHAL-I/2342A/2012	5,155	9,845	15,00
9	AP/PGR/MEX/CHAL-I/0271A/2013	3,557	8,202	11,759
10	AP/PGR/MEX/CHAL-I/500A/2013	8,360	21,700	30,060
11	AP/PGR/MEX/CHAL-I/1334A/2013	8,294	21,866	30,160
12	AP/PGR/MEX/CHAL-II/0538A/2011	6,270	9,210	15,480
13	AP/PGR/MEX/CHAL-II/5093A/2011	2,000	1,000	3,000
14	AP/PGR/MEX/CHAL-II/1041A/2012	1,639	1,872	3,511
15	AP/PGR/MEX/CHAL-II/1262A/2012	110,478	209,684	320,162
16	AP/PGR/MEX/CHAL-II/1980A/2012	1,169	4,203	5,372
17	AP/PGR/MEX/CHAL-II/2342A/2012	7,775	16,685	24,460
18	AP/PGR/MEX/CHAL-II/3604A/2012	21,629	27,928	49,557

Indagatorias instruidas en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito en Materia de Derechos de Autor, previsto y sancionado en el artículo 424 Ter del Código Penal Federal; en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los mismos en virtud de que del dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron ser apócrifos; razón por la cual deberán de abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ello ante el Licenciado Omar Alejandro Ramírez García, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la agencia Segunda Investigadora, con domicilio en calle Benito Juárez, número 13, colonia Salitrería, Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, código postal 56600, causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

En Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, a 14 de enero de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

En Chalco, y en Apoyo de los Agentes del Ministerio

Público de la Federación Titulares de la Agencia Primera

Investigadora en Chalco y de la Agencia Primera y Segunda Investigadoras

En los Municipios de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México.

Lic. Omar Alejandro Ramírez García

Rúbrica.

(R.- 408245)

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Nuevo Casas Grandes, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009, EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/869/2009-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, LINEA TSURU, COLOR BLANCO, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACION GAC-7489 DEL ESTADO DE DURANGO SERIE NUMERO 3N1BEAB13VL028575; ACUERDO DE ASEGURAMIENTOS DE FECHA 24 DE JULIO 2010 EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/2217/2010-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYERON EN LOS VEHICULOS, TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA HARLEY DAVIDSON F250, MODELO 2006, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FTSW21P36EC47717 Y UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE, LINEA RAM 2500 SLT, MODELO 2002, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3D7HU18N02G114551, CON PLACAS DE CIRCULACION UX-09-015 DEL ESTADO DE SONORA; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2010, EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/97/2010-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO 1998, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE 2GCEC19K3N1123682; ACUERDO DE ASEGURAMIENTOS DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/991/2009-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO K25743, TIPO PICK UP, AÑO DE MODELO 2002, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION 6RMW08 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GCHK23112F184457, ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009, EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/NCG/958/2009-XV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKE LAREDO, MODELO 1994, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y4SC602245. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 31700 EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, LOS BIENES ANTES MENCIONADOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 16 de enero de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Unica Investigadora en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

Licenciado Daniel Bohorquez Calvo

Rúbrica.

(R.- 408251)

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Tepic, Nayarit.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de los bienes consistentes en: **CAJA NÚMERO 1.-** 18 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON VERDE(FLUORECENTE), 12 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO, 6 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON MORADO, SIENDO UN TOTAL DE 36 PARES DE CALZADO. CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-1**”; **CAJA NÚMERO 2.-** 24 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON ROJO, 12 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON AZUL REY, SIENDO UN TOTAL DE 36 PARES DE CALZADO. CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-2**”; **CAJA NÚMERO 3.-** 12 DOCE PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON AZUL REY, 24 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON PLATA, SIENDO UN TOTAL DE 36 PARES DE CALZADO. CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-3**”; **CAJA NUMERO 4.-** 24 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON ROSA FIUSHA, 12 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS MARCA NIKE COLOR NEGRO CON MORADO, SIENDO UN TOTAL DE 36 PARES DE CALZADO. LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCÍA CUENTA CON EL NUMERO DE GUIA **41000006307**, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-4**”; **CAJA NUMERO 5.-** 36 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS TIPO TENIS, DE LOS CUALES, 12 SON AL PARECER DE LA MARCA LACOSTE, 06 AL PARECER DE LA MARCA PUMA, 06 AL PARECER DE LA MARCA BURBERRY, 06 AL PARECER DE LA MARCA NIKE PARA NIÑA, 06 AL PARECER DE LA MARCA NIKE PARA NIÑO, LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCÍA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUÍA 401000022304A, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-5**”; **CAJA NUMERO 6.-** 20 PANTALONES DE MEZCLILLA, DE LOS CALES 4 SON AL PARECER DE LA MARCA ABERCROMBIE & FITCH Y 06 AL PARECER DE LA AMRCCA URBERRY, LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCÍA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUÍA **120000013376A**, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-6**”; **CAJA NUMERO 7.-** 19 PANTALONES DE MEZCLILLA DE LOS CUALES, 14 SON AL PARECER DE LA MARCA ARMANI JEANS (EXCHANGE) Y 05 AL PARECER DE LA MARCA BURBERRY, LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCÍA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUÍA **120000013376A**, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-7**”; **CAJA NUMERO 8.-** 33 BOLSAS PARA DAMA, DE LA CUALES, 19 PIEZAS SON AL PARECER DE LA MARCA CAROLINA HERRERA, 08 PIEZAS AL PARECER DE LA MARCA LOIUS VUITTON, 09 CARTERAS AL PARECER DE LA MARCA MICHAEL KORS, LA CAJA EN LA QUE SE CONTIENE TODA ESTA MERCANCÍA CUENTA CON EL NÚMERO DE GUÍA **401000022317A**, CAJA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON UNA HOJA CON LA LEYENDA “**AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013-8**”, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/15/2013**, se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes muebles anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40,41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección".
Tepic, Nayarit, a 09 de julio de 2014
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora IV.
Lic. Jorge Armando Solórzano Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 408258)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.
EDICTO

Propietarios de: un camión tipo redilas, marca Ford, modelo 1999, con número de serie 3FDXF4657XMA19144, motor número A19144, con placas de circulación NV95861 y 102 piezas de madera con un volumen de 8.87, metros cúbicos.

Un automóvil tipo sedán, marca Volkswagen, modelo 1991, tipo Golf, con número de serie 1GMM930408, número de motor NW073424, sin placas de circulación, color negro. Cuatro correas, dos teléfonos celares. Un flexómetro y diversa documentación correspondiente a estos dos vehículos.

Localizados en el kilómetro 38+850 del camino nacional (95) México-Acapulco, zona urbana de Parres, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **137/UEIDAPLE/DA/27/2012**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se les notifica a los PROPIETARIOS los acuerdos de aseguramiento de fechas veinticuatro de mayo de dos mil doce y seis de marzo de dos mil catorce, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

1. Un camión tipo redilas, marca Ford, modelo 1999, con número de serie 3FDXF4657XMA19144, motor número A19144, con placas de circulación NV95861.

2. Un automóvil tipo sedán, marca Volkswagen, modelo 1991, tipo Golf, con número de serie 1GMM930408, número de motor NW073424, sin placas de circulación, color negro. Cuatro rollos de correas en color amarillo, marca kinedine.

3. Ciento dos piezas de madera moto aserrada con un volumen de 8.87, metros cúbicos.

4. Carta Responsiva de compra-venta de particular a particular, la cual describe la operación del siguiente vehículo: modelo 1999, tipo estacas, color blanco, motor A19144, serie 3FDXF4657XMA19144, placas de circulación NV95861.

5. Tarjeta de circulación Folio 151409, perteneciente al camión tipo redilas, marca Ford, modelo 1999, con número de serie 3FDXF4657XMA19144, motor número A19144, con placas de circulación NV95861, particulares del Estado de Morelos.

6. Tarjeta de circulación con número de folio 97980, expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, a favor de Emilio Flores García, con domicilio en Carretera Federal México-Cuernavaca, kilómetro 064, de la Colonia Lomas del Pinal, la cual ampara al automóvil tipo sedán, marca Volkswagen, modelo 1991, submarca Golf, con número de serie 1GMM930408, número de motor NW073424, sin placas de circulación, color negro.

7. Teléfono celular marca BlackBerry, color gris con negro, IMEI: 355987048528508, Chip de la compañía Telcel, número 89520 20012 19739 2611 FHS.

8. Teléfono celular marca LG, color negro, IMEI 012624-00-267232-0, Chip de la compañía Telcel, 89520 20611 59345 515 F H3, con número telefónico 777-110-72-11.

9. Un flexómetro, de tres metros.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito y puestos a disposición por los elementos de la Policía Federal, el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, localizados en la misma fecha, en el kilómetro 38+850 del camino nacional (95) México-Acapulco, zona urbana de Parres, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
México, D. F., a 02 de diciembre de 2014
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 27-UEIDAPLE.
Lic. Héctor Gerardo Mata Osante.
Rúbrica.

(R.- 408266)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
 Dirección de Contenedores
 Mesa I-DDC
 NOTIFICACION POR EDICTO

- - - Por este medio, en cumplimiento a lo ordenando en el acuerdo de aseguramiento dictado el veintisiete de febrero de dos mil trece, dentro de la averiguación previa número 475/UEIDDAPI/2011, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el 223, fracción III, y sancionado en el diverso 224, ambos de la Ley de la Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal; 16, 26, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que veintisiete de febrero de dos mil trece, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos obtenidos durante la diligencia de inspección en interior del contenedor CAMAU5174674, practicada el quince de noviembre de dos mil once en:

Las instalaciones que ocupa la Aduana de la Ciudad de México, ubicada en AV. CUITLÁHUAC Y FERROCARRIL CENTRAL, S/N P.B. COL. COSMOPOLITA, C.P. 02670, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F.

INDICIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	- 68,103 (sesenta y ocho mil ciento tres) bolsas, las cuales se describen a continuación: 233 (doscientas treinta y tres) cajas de cartón, cada una con 120 (ciento veinte) bolsas medianas, lo que hacen un total de 27,960 veintisiete mil novecientos sesenta) bolsas en diversos colores que ostentan la marca registrada "LOUIS VUITTON". 112 (ciento doce) cajas de cartón, cada una con 240 (doscientos cuarenta) bolsas chicas, lo que hacen un total de 26,880 (veintiséis mil ochocientos ochenta) bolsas en diversos colores que ostentan la marca registrada "LOUIS VUITTON". 110 (ciento diez) cajas de cartón, cada una con 120 (ciento veinte) bolsas grandes, lo que hacen un total de 13,200 (trece mil doscientos) bolsas en diversos colores que ostentan la marca registrada "LOUIS VUITTON", Y 13 (trece) bolsas chicas, 30 (treinta) bolsas medianas y 20 (veinte) bolsas grandes que ostentan la marca registrada "LOUIS VUITTON". Objetos que en su oportunidad fueron fedatados en los autos de esta indagatoria y físicamente se encuentran debidamente embalados y etiquetados con el número de la indagatoria de merito; los cuales se encuentran físicamente 68,040 (sesenta y ocho mil cuarenta) bolsas	Regular

- - - Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndole a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
 México, D.F., a 05 de noviembre de 2014.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa I DDC ..."

Jessica Roxana Ángeles Gómez
 Rúbrica.

(R.- 408268)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Procedimientos Penales “B”
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

a) Agencia Investigadora Mesa I:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/186/2012

(52) estuches de plástico en color verde, cada uno con una portadilla de papel con la leyenda XBOX y un disco compacto en su interior; noventa y cinco estuches (95) vacíos, de plástico en color verde, cada uno con una portadilla de papel con la leyenda XBOX; y cuatro (4), contenedores de plástico de forma cilíndrica, cada uno con discos compactos en su interior.

(604) estuches de plástico en color verde, cada uno con una portadilla de papel con la leyenda XBOX y un disco compacto en su interior.

(127) estuches de plástico en color verde, cada uno con una portadilla de papel con la leyenda XBOX y un disco compacto en su interior.

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/322/2013.

1153 videogramas apócrifos

01 televisor color gris con negro, marca DAEWOOD

01 reproductor “DVD” color negro marca “Sony”

b) Agencia Investigadora Mesa II:

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-VII/32B/2014AP/PGR/YUC/MER-II/158B/2014:

64 máquinas de los denominados mini casinos o tragamonedas.

2.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-VII/42B/2014AP/PGR/YUC/MER-II/236B/2014:

70 máquinas de los denominados mini casinos o tragamonedas.

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/433/2013 Y SU ACUMULADA AP/PGR/YUC/MER-IV/150/2014:

187 piezas de estuches (cujas) de plástico rígido en color negro.

c) Agencia Investigadora Mesa III:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/313B/2014:

21,346 videogramas y sus respectivas portadillas

d) Agencia Investigadora Mesa IV:

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-II/230/2012AP/PGR/YUC/MER-II/296/2013:

2,800 videogramas

2.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-II/99/2013AP/PGR/YUC/MER-II/312/2013:

2,500 videogramas y 250 fonogramas

e) Agencia Investigadora Mesa V:

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-VII/106B/2014AP/PGR/YUC/MER-VII/402B/2014:

CDS	DVDS
500	20,500
3850	7850
2000	8500
770	9200
TOTAL: 7120	TOTAL: 46050

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/235B/2014:

133 máquinas de los denominados mini casinos o tragamonedas.

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/145B/2014:

1.- Una caja de cartón con la leyenda “FedEx” de aproximadamente 1.40 centímetros de longitud por 50 metros de ancho, que contiene en su interior, un estuche de color negro marca samsonite de material sintético de color negro, hecho en china, con medidas aproximadas de 1.30 metros de longitud por 44 cm de ancho, en regular estado. 2.- Un set que comprende: una maleta para almacenar palos de golf de color negro con gris, con las leyendas “SUN MOUNTAIN 3.5”, en regular estado; cinco bolas de golf en color blancas con la leyenda “FITLEIST”, y una bola de golf de color blanco con la leyenda “CALLAWAY” en regular estado. 3.- Catorce palos de golf con las características siguientes: 1.- un palo de golf, de color guinda con negro y gris, con mango en sintético de color negro y con funda en su parte superior, de color negro con franjas

amarillas, con la leyenda "BRIDGESTONE GOLF", en regular estado, mismo palo que contiene impresas las leyendas "10.5 BRIDGESTONE GOLF" "J40" "445" y a lo largo de su cuerpo "MOTORE F1" "65S-FLEX" "FUJIKURA"; 2.- un palo de golf de color gris con negro, con mango en sintético de color negro y con funda en su parte superior de material sintético y borrega, con las leyendas SCOTTY CAMERON DESING STUDIO, mismo palo que contiene las siguientes leyendas "TIGHTLIES 16, ADAMS, VELOCITY SLOT TECH, y a lo largo de su cuerpo, las siguientes leyendas BASSARA E55X5CT FLEX-S MITSUBISHI RAYON, en regular estado de conservación; 3.- un palo de golf de color blanco con negro y gris, con mango sintético de color negro y con funda de material sintético con las leyendas IDEA, ADAMSGOLF, SUPER, mismo palo que tiene impresas las leyendas ADAMSGOLF, PROTO, SUPER, DHY 21, IDEA, y a lo largo de su cuerpo tiene impresas las leyendas MATRIX, ALTUS, HX3 WHITE TIE; 4.- Un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 5, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 5.- un palo de golf en color plata con gris, que tiene impresas las leyendas "B", J40, 56°, BRIDGESTONE GOLF, con mango en sintético en color negro, en regular estado; 6.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 8, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 7.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 9, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 8.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 7, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 9.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 4, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 10.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, P, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 11.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 6, FORGEO, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 12.- un palo de golf de color plata, con mango sintético en color blanco y con funda de material sintético con las leyendas FITLEIST, SCOTTY CAMERON, mismo palo que tiene impresas las leyendas SCOTTY CAMERON, CALIFORNIA, DEL MAR, FITLEIST, 10; 13.- un palo de golf en color plata, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 52°, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 14.- un palo de golf en color plata con negro, que tiene impresas las leyendas BRIDGESTONE GOLF, J40, 60°, con mango en sintético de color negro, en regular estado; 4.- Una bolsita textil, de color negro, con la leyenda "FITLEIST".

f) Agencia Investigadora Mesa VI:

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-VII/70B/2014AP/PGR/YUC/MER-VII/287B/2014:

7000 videogramas y sus respectivas 7000 portadillas

2000 fonogramas y sus respectivas 2000 portadillas

g) Agencia Investigadora adscrita a la Subsede en Valladolid, Yucatán:

1. - AP/PGR/YUC/VALL/19/2014

CDS	DVDS
760	1342
1350	1900
1565	1350
1000	1000
1145	1000
1030	567
1400	1590
1200	2000
1600	5050
	2000
	650
TOTAL: 11050	TOTAL: 18449

h) Agencia Investigadora adscrita a la Subsede en Progreso, Yucatán:

1. - AP/PGR/PROG-I/70B/2014

15 máquinas de los denominados mini casinos o tragamonedas

2. - AP/PGR/PROG-I/106B/2014

66 máquinas de los denominados mini casinos o tragamonedas

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un termino de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 23 de Enero de 2015.

La C. Subdelegada de Procedimientos Penales B

Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.

Rúbrica.

(R.- 408254)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Chihuahua
Area de Política Criminal
Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/650/2004-I-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DEL ESTUPEFACIENTE MARIHUANA, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD TIPO PICK UP, F-250, MODELO 1976, COLOR CAFE, SIN NUMERO DE SERIE, SIN NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2009, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/504/2009-I-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO MARIHUANA CON FINES DE COMERCIO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA S-10, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1GCBS14E9K8173549, CON PLACAS DE CIRCULACION DP68-357 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/365/2010-I-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPNSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO MARIHUANA CON FINES DE COMERCIO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD LINEA EXPLORER, COLOR GUINDA, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU32X2MUB99189, CON PLACAS DE CIRCULACION EAJ-2521 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/78/2014-III-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO Y/O SUSTRACCION Y/O APROVECHAMIENTO ILICITO DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS EN LOS EQUIPOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA, RECAYO UN TRAILER, TIPO TRACTOCAMION, MARCA INTERNATIONAL 9400, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, TIPO 9400I SBA, 6x4, AÑO 2003, CON NUMERO DE SERIE 3HSCNAPR64N015020, CON AUTOTANQUE PARA CARGAR LIQUIDOS CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 43,700 LITROS, COLOR BLANCO CON NEGRO CON NUMERO DE SERIE FW280001; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/675/2009-III-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASI COMO EL DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYO UN VEHICULO PORSCHE BLINDADO, DE COLOR GRIS RATA, MODELO CAYENNE TURBO, CON PLACAS DE CIRCULACION ECV-4243, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE WP1AC29P66LA90736; ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/973/2008-III-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LINEA GOLF, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION LXD-9940 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 3VW1931HMTM102786;

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP.866/CS/DD/07-3, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYO A UN VEHICULO MARCA GMC 2500, HD SIERRA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GTHK23U55F965867, DE CUATRO PUERTAS, CON LA LEYENDA EN LA PUERTA DELANTERA "MINERA SANTA BARBARA", EN MAL ESTADO DEL LADO FRONTAL AL PARECER POR UN IMPACTO, CON INTERIORES EN BUEN ESTADO; RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182 APARTADO A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIOS PUBLICO CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, COLONIA SAN FELIPE, CODIGO POSTAL 31240, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LOS VEHICULOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua. a 05 de diciembre de 2014

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Federal
en Apoyo a las Agencias Primera y Tercera Investigadoras.

Lic. Juan Pedro Ramírez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 408244)

CAMCO DE MEXICO, S.A DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
(pesos mexicanos)

<u>Activo</u>	
Activo Circulante	0.00
No Circulante	0.00
Total Activo	0.00
<u>Pasivo</u>	
Pasivo a Corto Plazo	4,831,635.00
Pasivo Circulante	0.00
Total Pasivo	4,831,635.00
<u>Capital</u>	
Capital Contribuido	100,650,794.00
Pérdidas Acumuladas	-73,093,269.00
Pérdida del Ejercicio	-1,900,943.00
Otras Cuentas de Capital	-30,488,217.00
Total Capital ganado	-105,482,429.00
Total Capital	-4,831,635.00
Total Pasivo más Capital	0.00

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

C.P. Fernando Alejandro Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 408297)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 942118 DR. WILSON.
Exped. P.C. 1201/2014 (C-330) 11845
Folio 40486
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 10 de junio de 2014, al cual recayó el folio de entrada **011845**, por Mariano Soní, apoderado de **WILSON MUÑOZ**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
4 de diciembre de 2014
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 408275)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-3/13728/2015
Exp. CNBV.312.211.23 (126)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Investa Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INVESTA BANK, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Prol. Paseo de la Reforma No. 1015, Piso 23

Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón

01376 México, D.F.

AT'N.: ACT. ENRIQUE VILATELA RIBA

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar las Bases contenidas en oficio 312-3/112881/2014 emitido por esta Comisión el 30 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, por el que se modificó y actualizó la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ABN Amro Bank (México), S.A.", -actualmente denominada Investa Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple-, modificadas por última vez mediante oficio 312-3/113148/2014 emitido por esta Comisión el 5 de diciembre de 2014, publicado en el propio Diario el 20 de enero de 2015, para quedar en los siguientes términos:

“... ”

QUINTA.- El importe de su capital social es de \$694'322,422.00 (seiscientos noventa y cuatro millones trecientos veintidós mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100) M.N.

“... ”

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2015.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 408108)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A

Oficio No. 312-1/13666/2015

Exp. CNBV.312.211.23 (94)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANSI, S.A.**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Terranova No. 325

Fraccionamiento Terranova

44689 Guadalajara, Jal.

At'n.: LIC. JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de noviembre de 2013, esta Comisión modifica el punto Tercero de la “Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Bansi, S.A.”, contenida en oficio 101.-512 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de marzo de 1995 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/49158/2012 emitido por esta Comisión el 7 de marzo de 2012 y publicado en el propio Diario el 16 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“... ”

TERCERA.- El capital social de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$1,255'184,000.00 (un mil doscientos cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100) moneda nacional.

“... ”

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros A**Lic. Víctor Vargas Plata**

Rúbrica.

(R.- 408298)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1143324 LEHIT Y DISEÑO.
Exped: P.C. 1046/2014(C-288)10610
Folio: 41935
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

LUIS GERARDO BERMEA MENCHACA

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Partes de ésta Dirección, el día 22 de mayo de 2014, al cual le recayó el folio de entrada 010610, por **JUAN CARLOS DE PALACIO HINOJOSA**, apoderado de **COSMETICOS LEHIT LTDA**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo **152** de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el diverso artículo **130** del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **LUIS GERARDO BERMEA MENCHACA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

15 de diciembre de 2014

El Coordinador Departamental de

Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 408304)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DISTRIBUCION MANEJO Y SERVICIOS PETROLEROS, S. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.
AL 15 DE JULIO DE 2014
(pesos mexicanos)

<u>Activo</u>	
Activo Circulante	17,623.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>17,623.00</u>
<u>Pasivo</u>	
Pasivo a Corto Plazo	<u>0.00</u>
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
<u>Capital</u>	
Capital Contribuido	<u>6,190.00</u>
Resultados Acumulados	3,250,833.00
Pérdida del Ejercicio	<u>-3,239,400.00</u>
Total Capital ganado	<u>11,433.00</u>
Total Capital	<u>17,623.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>17,623.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal a 15 de Julio de 2014.

Liquidador

C.P. Fernando Alejandro Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 408300)

SERVICIO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y DE TELEFONIA SA DE CV
(EN LIQUIDACION)

Para efectos de lo dispuesto en artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de mayo del 2014 se aprobó la disolución y se inició el proceso de liquidación de la sociedad denominada SERVICIO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y DE TELEFONIA SA DE CV se publica el presente Balance Final de la Sociedad

BALANCE DE LIQUIDACION

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
BANCOS	635.00	TOTAL A CORTO PLAZO	0
TOTAL CIRCULANTE	635.00	SUMA TOTAL PASIVO	0
		<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,050.00
		RESULT DE EJE ANT	5,246.00
		PERDIDA POR LIQUIDACION	<u>7,661.00</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	635.00
SUMA ACTIVO	<u>635.00</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>635.00</u>

Derivado de la interpretación del balance anterior, les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios, las siguientes cantidades

NO	NOMBRE DE SOCIO	ACCIONES	IMPORTE
1	SERGIO MAURICIO TOVAR GOMEZ	152,500.00	317.50
2	MARIA ELENA SALGADO MENDOZA	<u>152,500.00</u>	<u>317.50</u>
	TOTALES	305,000.00	635.00

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

México D.F, a 4 de Marzo del 2015

(Liquidador)

Alberto Vargas Cazerres

Rúbrica.

(R.- 408310)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL APIBCS/PICHILINGUE/2015/01
CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE
CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE UN PATIO
DE MANIOBRAS PARA VEHÍCULOS DE CARGA QUE SON TRASLADADOS EN BUQUE PARA CARGAS
RODANTES –ROLL ON, ROLL OFF/RO-RO- Y OFICINAS, EN EL RECINTO PORTUARIO
DEL PUERTO DE PICHILINGUE, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 3 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; la empresa Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., concesionaria del recinto portuario de puerto de Pichilingue, B.C.S. (en adelante APIBCS), en observancia de las condiciones establecidas en el título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, B.C.S. (en lo sucesivo la CONCESIÓN),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana, que tengan interés en participar en el concurso público nacional APIBCS/PICHILINGUE/2015/01, (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o un capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100) M.N., y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, para explotar, usar y aprovechar un área de zona federal terrestre en el recinto portuario del puerto de Pichilingue, B.C.S. (en adelante el PUERTO), en los términos que se indican en la sección 1 siguiente y en las bases del CONCURSO.

1. OBJETO DEL CONCURSO. Conforme se detalle en las bases del CONCURSO (en adelante las BASES), es objeto del CONCURSO la adjudicación de un Conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan (en lo sucesivo el CONJUNTO), por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos:

1.1. La adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la CONCESIÓN, con vigencia de treinta y un (31) años, para explotar, usar y aprovechar la operación de un patio de maniobras para vehículos de carga que son trasladados en buque para cargas rodantes –roll on, roll off/ro-ro- y oficinas (en adelante el PATIO) en una superficie total de **9,356.75 metros cuadrados de zona federal terrestre** concesionada a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S. A. de C. V. (APIBCS) que se encuentra ubicada dentro del recinto portuario del PUERTO y que comprende:

1.1.1. Zona de tierra, patio de maniobras de 8,978.471 metros cuadrados; y

1.1.2. Zona de tierra, edificio para oficinas de 378.279 metros cuadrados.

1.2. La obligación del ganador y adjudicatario del CONCURSO de:

a) Explotar, usar y aprovechar el PATIO, en los términos de los artículos 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y bajo las condiciones mínimas de desarrollo que se señalen en la propuesta técnica de la persona que en su caso resulte ganadora del CONCURSO, en la inteligencia de que estará a cargo de esta última, por su cuenta y costo, la conservación y mantenimiento de la zona federal terrestre concesionada;

b) Proporcionar, durante la vigencia del CONTRATO, servicio de vigilancia y el mantenimiento de las obras, del señalamiento, de las construcciones existentes o que se establezcan, así como suministrar y operar equipo contra incendio;

c) Contratar y mantener un seguro para las oficinas y área del PATIO, y otro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades del operador como se indique en el CONTRATO;

d) Pagar a la APIBCS una contraprestación que se integrará por un sólo elemento: un pago fijo mensual más el Impuesto al Valor Agregado, sujeto a actualización, que deberá cubrirse a partir del mes siguiente a la fecha en que entre en vigor el CONTRATO y durante la vigencia del mismo.

1.3. El derecho del ganador y adjudicatario del CONCURSO de:

a) Prestar los servicios de maniobras, de conformidad con las Reglas de Operación del PUERTO, las BASES y el PROSPECTO DESCRIPTIVO que se entregará a quienes resulten calificados y se inscriban en el CONCURSO, y las que se indiquen en el CONTRATO, en el entendido de que, al término del CONTRATO, el PATIO, con las obras e instalaciones existentes y con las que la integren por haberse construido o instalado en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la APIBCS.

2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. Conforme al calendario de actividades que se detallará en las BASES, el CONCURSO se integra por las fases de: entrega de cartas de interés y recepción del Pliego de Requisitos, notificación de resultados y constancia de calificación, venta de BASES e inscripción de interesados que hubieren sido calificados; participación; presentación de proposiciones; fallo y, en su caso, adjudicación del CONCURSO, entre otros.

3. ENTREGA DE CARTAS DE INTERÉS. Entre la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta las 14:00 horas del **06 de abril del 2015**, los interesados en intervenir en el CONCURSO deberán entregar, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, C.P. 23010, Pichilingue, Baja California Sur, una carta firmada dirigida al Lic. J. Jesús Robles González, Director General de la APIBCS, en la que se señale, bajo protesta de decir verdad, las razones de su interés en participar en el CONCURSO y se indique que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, sus datos generales, el domicilio al que se les deberán ser enviados cualesquier avisos o notificaciones y los datos de su representante legal. Al momento en que la APIBCS reciba la carta indicada, entregará a los interesados el Pliego de Requisitos en el que se señalaron los términos y plazos que deberá satisfacer cada interesado para obtener la calificación admisoría que se emitirá, en su caso, entre el **17 y el 21 de abril de 2015**, y que le permitirá continuar en las siguientes etapas del CONCURSO.

4. VENTA DE BASES. Las BASES sólo podrán ser adquiridas por los interesados que en los términos de la sección anterior resulten calificados. La venta de BASES será del **22 al 24 de abril del 2015**, en el domicilio señalado de la APIBCS, y tendrán un costo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse mediante un cheque certificado o de caja en favor de la APIBCS. Este pago no será reembolsable en ningún caso.

En las BASES se establecerán las reglas, condiciones y el procedimiento para el CONCURSO, la forma y términos en que cada participante deberá otorgar a la APIBCS una garantía de su participación en el CONCURSO, las condiciones, especificaciones, requisitos y formatos de las proposiciones, los requisitos mínimos que deberán satisfacer las propuestas técnicas, y las causales de desechamiento, descalificación o de revocación y sus consecuencias.

5. Presentación de Proposiciones. La presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en el domicilio de APIBCS el **27 de mayo de 2015**.

El acto de la lectura pública de la evaluación de propuestas técnicas, se llevará a cabo el **03 de junio de 2015**, fecha en la cual, terminando el citado evento, únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes del CONCURSO que hubieren entregado la documentación e información solicitada en el PLIEGO DE REQUISITOS y cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por APIBCS como se indique en las BASES.

6. FALLO Y ADJUDICACIÓN. La APIBCS para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la mejor calidad de operación del PATIO; b) el cumplimiento de los requisitos establecidos en las BASES para la elaboración de las propuestas técnicas, así como la viabilidad y congruencia del plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica; y c) el valor técnico de referencia que servirá a la APIBCS para la comparación de la(s) propuesta(s) económica(s).

En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más alto por concepto del pago fijo mensual que se indica en el inciso d) del apartado 1.2 de esta convocatoria. El acto de fallo del CONCURSO y, en su caso, de adjudicación, se llevará a cabo en el domicilio de APIBCS, el **08 de junio de 2015**, conforme se indique en las BASES.

7. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN. No podrán participar en el CONCURSO las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello, en los términos que se señalen en las BASES, así como aquel INTERESADO en cuya circunstancia hayan estado en incumplimientos en anteriores contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios portuarios suscritos con la APIBCS o que medie conflicto de intereses con la propia APIBCS.

8. DISPOSICIONES GENERALES. La APIBCS se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las BASES.

La APIBCS podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 17 de marzo de 2015.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Apoderado Legal de la APIBCS

Lic. Napoleón Domínguez Castro

Rúbrica.

(R.- 408536)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		28,922,471
111 Valores Y Operaciones Con Productos Derivados	28,922,471	
112 Valores	28,922,471	
113 Gubernamentales	28,647,087	
114 Empresas Privadas	125,000	
115 Tasa Conocida	0	
116 Renta Variable	125,000	
117 Extranjeros	0	
118 Valuación Neta	11,056	
119 Deudores Por Intereses1,	139,328	
120 Dividendos Por Cobrar Sobre Titulos De Capital	0	
121 (-) Deterioro De Valores	0	
122 Valores Restringidos	0	
123 Inversiones En Valores Dados En Préstamo	0	
124 Valores Restringidos	0	
125 Operaciones Con Productos Derivados	0	
126 Reporto	0	
127 Préstamos	0	
128 Sobre Polizas	0	
129 Con Garantia	0	
130 Quirografarios	0	
131 Contratos De Reaseguro Financiero	0	
132 Descuentos Y Redescuentos	0	
133 Cartera Vencida	0	
134 Deudores Por Intereses	0	
135 (-) Estimación Para Castigos	0	
136 Inmobiliarias	0	
137 Inmuebles	0	
138 Valuación Neta	0	
139 (-) Depreciación	0	
140 Inversiones Para Obligaciones Laborales		0
141 Disponibilidad		9,503,596
142 Caja Y Bancos	9,503,596	
143 Deudores		7,804,538
144 Por Primas	1,723,289	
145 Agentes Y Ajustadores	0	
146 Documentos Por Cobrar	0	
147 Préstamos Al Personal	0	
148 Otros	6,081,249	
149 (-) Estimación Para Castigos	0	
150 Reaseguradores Y Reafianzadores		219,147
151 Instituciones De Seguros Y Fianzas	125,227	
152 Depositos Retenidos	0	
153 Part. De Reaseguradores Por Siniestros Pendientes	93,920	
154 Part. De Reaseguradores Por Riesgos En Curso	0	
155 Otras Participaciones	0	
156 Intermediarios De Reaseguro Y Reafianzamiento	0	
157 Part. De Reaf En Rva De Fzas En Vigor	0	
158 (-) Estimación Para Castigos	0	
159 Inversiones Permanentes		0
160 Subsidiarias	0	
161 Asociadas	0	
162 Otras Inversiones Permanentes	0	
163 Otros Activos		2,102,897
164 Mobiliario Y Equipo	386,803	
165 Activos Adjudicados	0	

166	Diversos	1,524,150	
167	Gastos Amortizables	1,031,126	
168	(-) Amortización	839,181	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
Suma Del Activo			48,552,649
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		2,068,788
211	De Riesgos En Curso	1,488,963	
212	Vida	1,488,963	
213	Accidentes Y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas En Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	579,825	
217	Por Siniestros Y Vencimientos	0	
218	Por Siniestros Ocurredos Y No Reportados	288,132	
219	Por Dividendos Sobre Polizas	291,693	
220	Fondos De Seguros En Administracion	0	
221	Por Primas En Deposito	0	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastroficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales		0
228	Acreeedores		860,452
229	Agentes Y Ajustadores	78,547	
230	Fondos En Administración De Perdidas	0	
231	Acreeedores Por Responsab De Fzas	0	
232	Diversos	781,904	
233	Reaseguradores Y Reafianzadores		0
234	Instituciones De Seguros Y Fianzas	0	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios De Reaseguro Y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones Con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión De Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles De Convertirse En Acciones	0	
242	Otros Títulos De Crédito	0	
243	Contratos De Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		1,212,016
245	Provision Para La Part. De Los Trab. En La Utilidad		
246	Provision Para El Pago De Impuestos	0	
247	Otras Obligaciones	1,203,731	
248	Créditos Diferidos	8,285	
Suma Del Pasivo			4,141,255
300	Capital		
310	Capital O Fondo Social Pagado		60,576,383
311	Capital O Fondo Social	60,576,383	
312	(-) Capital O Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital O Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Oblig. Subordinadas De Conv. Oblig. A Capital		0
316	Reservas		4,509,890
317	Legal	73,991	
318	Para Adquisición De Acciones Propias	0	
319	Otras	4,435,899	
320	Superavit Por Valuación		0
321	Inversiones Permanentes		0

323	Resultados De Ejercicios Anteriores	(14,709,755)
324	Resultado Del Ejercicio	(5,965,123)
325	Resultado Por Tenencia De Activos No Monetarios	0
	Suma Del Capital	44,411,394
	Suma Del Pasivo Y Capital	48,552,649
	Orden	
810	Valores En Depósito	0
820	Fondos De Administración	0
830	Responsabilidades Por Fianzas En Vigor	0
840	Garantías De Recuperación Por Fzas. Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pend. De Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación De Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar	30,638,575
900	Rva Por Constituir Para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas De Registro	578,742
920	Operaciones Con Productos Derivados	0
921	Operaciones Con Valores Otorgados En Préstamo	0
922	Garantías Recibidas Por Derivados	0
923	Garantías Recibidas Por Reporto	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apvida.mx>"

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José T. Franco Minero miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictámen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apvida.mx>", a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F. a 09 de marzo de 2015

Director General

Jesús Francisco Badiola Fierro

Rúbrica.

Director de Operaciones
Rosa Elvira Manzano Colín
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas y Contabilidad
Alejandro Olivares Martínez
Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	27,891,862
420	(-) Cedidas	20,358,214
430	De Retención	7,533,648
440	(-) Incremento Neto De La R.R.C. Y Fzas. En Vigor	349,838
450	Primas De Retención Devengadas	7,183,810

460	(-) Costo Neto De Adquisición		2,922,680	
470	Comisiones A Agentes	79,165		
480	Compensaciones Adicionales A Agentes	0		
490	Comisiones Por Reaseguro Y Reaf. Tomado	0		
500	(-) Comisiones Por Reaseguro Cedido	1,912,668		
510	Cobertura De Exceso De Pérdida	160,000		
520	Otros	4,596,183		
530	(-) Costo Neto De Siniestralidad, Reclamaciones Y Otras Obligaciones Contractuales		1,231,088	
540	Siniestralidad Y Otras Obligaciones Contractuales	1,231,088		
550	Siniestralidad Recup. Del Reaseg. No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			3,030,042
580	(-) Incremento Neto De Otras Reservas Técnicas		0	
590	Reserva Para Riesgos Catastroficos	0		
600	Reserva De Prevision	0		
610	Reserva De Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
625	Resultado De Operaciones Análogas Y Conexas		0	
630	UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA			3,030,042
640	(-) Gastos De Operación Netos		10,132,763	
650	Gastos Administrativos Y Operativos	10,064,818		
660	Remuneraciones Y Prestaciones Al Personal	0		
670	Depreciaciones Y Amortizaciones	67,946		
680	Utilidad (Pérdida) De La Operación			(7,102,721)
690	Resultado Integral De Financiamiento		1,016,485	
700	De Inversiones	987,711		
710	Por Venta De Inversiones	0		
720	Por Valuación De Inversiones	11,056		
730	Por Recargo Sobre Primas	17,750		
750	Por Emisión De Instrumentos De Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	0		
780	Resultado Cambiario	(31)		
790	(-) Resultado Por Posición Monetaria	0		
795	Participación En El Resultado De Inversiones Permanentes		0	
800	Utilidad (Pérdida) Antes De Impuestos a La Utilidad			(6,086,236)
810	(-) Provisión Para El Pago De Impuestos a La Utilidad		121,112	
840	Utilidad (Pérdida) Antes De Operaciones Discontinuas			(5,965,123)
850	Operaciones Discontinuas			0
860	Utilidad (Pérdida) Del Ejercicio			(5,965,123)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 09 de marzo de 2015

Director General

Jesús Francisco Badiola Fierro

Rúbrica.

Director de Operaciones
Rosa Elvira Manzano Colín
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas y Contabilidad
Alejandro Olivares Martínez
Rúbrica.

(R.- 408265)

Secretaría de la Defensa Nacional
(Jfa. Rgnl. de los Svs. de Admón. e Int. XI R.M.)
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-XIRM-LP-01/2015.

El que suscribe, Coronel Intendente Diplomado de Estado Mayor VÍCTOR HUGO HERRERA VILLALOBOS, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos vehículos como unidades rodantes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizara mediante procedimiento de Licitación Publica como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-16	16 Vehículos (Unidades Rodantes).	\$ 1,837,350.00	Correspondientes a los diferentes organismos Jurisdicionados a la XI Región Militar (TORREÓN, COAH.).

La adquisición de las bases se realizará a partir del 16 y hasta las 0900 horas del 27 de Marzo del 2015, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., o bien imprimiéndolas de la página www.sedena.gob.mx, en donde estarán publicadas durante el período señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 27 de Marzo del 2015, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar el día 27 de Marzo del 2015 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentado en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 10 de Abril del 2015.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
 Torreón, Coahuila, a 16 de Marzo del 2015.
 El Jefe Rgnl. Svs. de Admón. e Intdca. de la XI Región Militar.
Cor. Intdte. D.E.M. Víctor Hugo Herrera Villalobos.
 Rúbrica.

(R.- 408301)

Secretaría de la Defensa Nacional
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2015.

El que suscribe, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Jefe de los Servicios Regionales de la I Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de coches de pasajeros de ferrocarril y una unidad de maquinaria pesada, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-49	49 Coches de pasajeros de ferrocarril.	\$ 16,498,000.00	DIFERENTES ORGANISMOS JURISDICCIONADOS A LA PRIMERA REGIÓN MILITAR.
50	1 Unidad de Maquinaria Pesada.	\$ 2,610,000.00	
No. de lote.	Descripción:	Valor para venta.	
1-3	3 Lotes de desecho mixto contaminado.	\$ 726.00	
4-16	13 Lotes de desecho ferroso vehicular.	\$ 66,138.00	

La venta de las bases se realizará del 16 al 27 de marzo del 2015, en días hábiles, en horario de 08:00 a 13:00 horas y tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la dependencia: 03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicada en Avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del día 30 marzo del 2015, en las instalaciones de la Jefatura Regional antes citada, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la multicitada Jefatura Regional el día 31 de marzo del 2015 a las 09:45 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. a las 10:30 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro de los bienes 15 días naturales.

En caso de declararse desierto alguna partida ó lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal. Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierto la partida o el lote de la subasta.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
 Campo Militar 1-L, Colonia Aviación Civil, D.F. a 16 de marzo del 2015.
 El Jefe de los Servicios Regionales de la I Región Militar.
Gral. Bgda. D.E.M., Fausto Bautista Ramos.
 Rúbrica.

(R.- 408302)